

Liconsá, S.A. de C.V.

Gestión Financiera de las Erogaciones por la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-2-08VST-19-0183-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 183

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,948,900.4
Muestra Auditada	1,389,266.1
Representatividad de la Muestra	20.0%

El universo seleccionado por 6,948,900.4 miles de pesos corresponde a los recursos pagados al 31 de diciembre de 2021, en las partidas presupuestales 23101, 23301, 33901 y 34701. Al respecto, la muestra se integró por seis contratos y nueve convenios con pagos en 2021, por 1,389,266.1 miles de pesos (20.0%), como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA (PRESUPUESTO PAGADO DE LICONSA EN EL EJERCICIO 2021)

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Universo	Muestra	Importe	%
			Núm. de Contrato		
23101	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	5,482,514.2	CADQ/79/2021 (3 CM), CADQ/2553/2021 (1 CM) y CADQ/2554/2021	1,015,253.8	18.5
23301	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	53,134.2	CADQ/85/2021 (1 CM)	26,542.3	50.0
	Subtotal Partidas Capítulo 2000	<u>5,535,648.4</u>		<u>1,041,796.1</u>	
33901	Subcontratación de servicios con terceros	679,580.6	PSP/154/2021, Convenio Modificatorio del CSS/028/2020 y tres convenios generales de colaboración	288,016.0	42.4
34701	Fletes y maniobras	733,671.4	PST/705/2021	59,454.0	8.1
	Subtotal Partidas Capítulo 3000	<u>1,413,252.0</u>		<u>347,470.0</u>	
Total		6,948,900.4		1,389,266.1	20.0

FUENTE: "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO", Cuenta Pública 2021 y el archivo electrónico denominado "relación de contratos de LICONSA".

CM = Convenio Modificatorio.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2021, en el Tomo VII, apartado de información presupuestaria, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática", del Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Social – Liconsa, S.A. de C.V.

Antecedentes

Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal, constituida el 2 de marzo de 1961, y que, de acuerdo con sus Estatutos Sociales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021, funciona como una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable; cuyo objeto es colaborar en el desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país; participa, entre otras actividades, en la adquisición, distribución y enajenación de leche fresca o en polvo y de productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados.

En las cuentas públicas de 2018 a 2020 se han realizado dos auditorías de Cumplimiento (339-DE y 286-DE) y una de Cumplimiento Forense (330-DE), en las que se determinaron 18 Pliegos de Observaciones y una Solicitud de Aclaración por 4,721,311.6 miles de pesos.

Resultados**1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Una vez analizada la documentación mediante los procedimientos de auditoría y con la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las adquisiciones y prestaciones de

servicios relacionadas con las operaciones de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), sujetas de revisión, así como para determinar el alcance, la naturaleza y la muestra revisada.

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno de las adquisiciones y prestación de servicios de LICONSA, se identificaron y analizaron el marco normativo aplicable, los ciclos operativos, las áreas y los responsables de la operación, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1. Estructura Orgánica. Vigente en 2021 y aprobada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 22 de junio de 2021, se corresponde con la establecida en el Manual de Organización General (MOG), autorizado el 9 de diciembre de 2021 y publicado el 8 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

2. Marco normativo general (Estatuto Social y MOG). En 2021, las atribuciones y funciones de las áreas que conforman LICONSA se establecieron en sus Estatutos Sociales, publicados en el DOF el 11 de marzo de 2021, así como en el MOG de enero de 2020, el cual quedó sin efectos con la actualización autorizada en diciembre de 2021 y publicada en el DOF en marzo de 2022.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de LICONSA, las funciones que corresponden a la Unidad de Administración y Finanzas, así como a las direcciones Comercial; de Planeación, Evaluación y Proyectos; de Asuntos Jurídicos; y de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno se realizan por los directores, gerentes y subgerentes de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX).

3. Normativa aplicable al proceso. Para regular las operaciones y actividades relacionadas con la adquisición de bienes y la prestación de servicios, en 2021, LICONSA contó con la siguiente normativa interna aprobada, vigente y difundida en su Normateca Institucional:

NORMATIVA RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

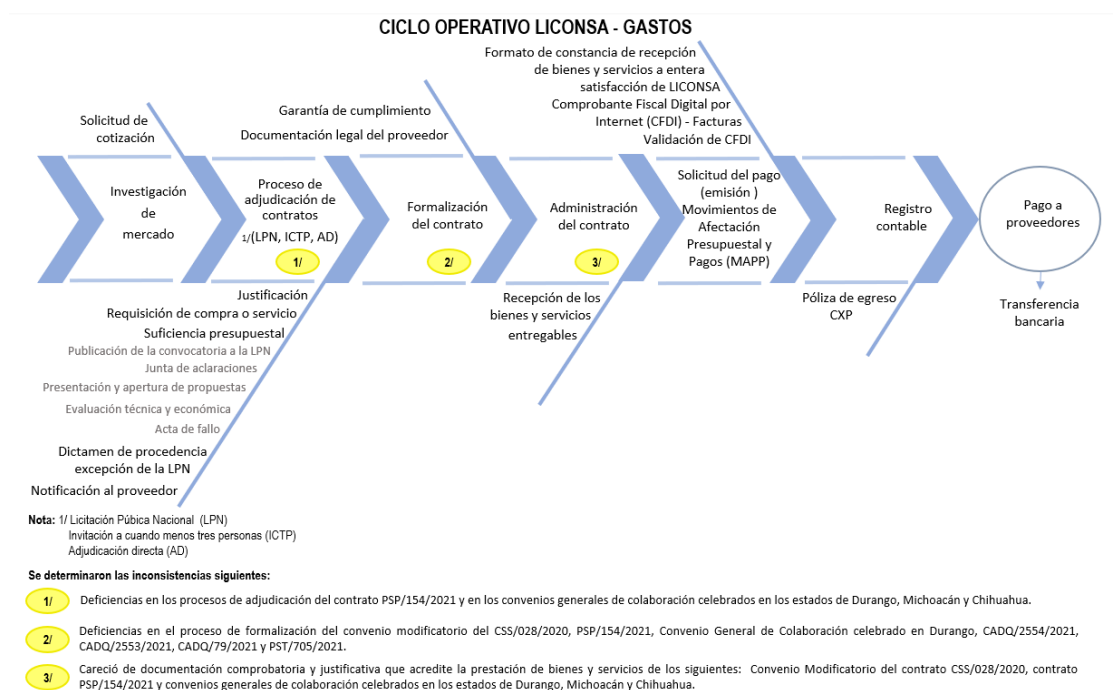
Descripción	Fecha de Publicación	Medio de publicación
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	17/05/2018	Normateca
Manual de Procedimientos para la Programación y Distribución de Leche Líquida.	08/07/2014	Normateca
Manual de Procedimientos para la Contratación y Operación del Servicio de Transporte de Leche en Polvo (Materia Prima), Insumos y Materiales de Envase y Empaque.	02/05/2018	Normateca
Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V.	12/11/2018	Normateca

FUENTE: Normativa institucional proporcionada por LICONSA.

En su análisis, se observó que dicha normativa se encontró desactualizada, ya que las áreas no se corresponden con los Estatutos Sociales publicados en el DOF el 11 de marzo de 2021, con la Estructura Orgánica de LICONSA autorizada por la SFP el 22 de junio del 2021, ni con el MOG autorizado en diciembre de 2021, por lo que no se tiene el sustento jurídico vigente

del desempeño de las funciones de los servidores públicos en las operaciones de adquisición de bienes y de prestación de servicios.

4. Ciclos operativos (flujo del proceso). Comprende desde la adjudicación de las adquisiciones y servicios, su contratación, la recepción de los bienes, la prestación de servicios, y hasta su pago.



5. Riesgos del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR). En 2021, en relación con la adquisición de bienes y la prestación de servicios, LICONSA registró dos riesgos con tres acciones de control, como se describe a continuación:

RIESGOS PTAR 2021

RIESGO	ACCIÓN DE CONTROL	% Avance
1. Contratación de bienes y servicios o arrendamientos realizados deficientemente.	1. Difusión del procedimiento para la elaboración del estudio de mercado y capacitación de usuarios del sistema CompraNet.	100.0
	2. Lista de verificación de documentos requeridos.	100.0
2. Proceso de compra de leche nacional realizada sin los instrumentos jurídicos y fiscales que lo amparen.	1. En forma mensual validar el control y seguimiento de contratos, para establecer el grado de cumplimiento. Asimismo, evaluar el alcance en vigencia e importe de lo requerido y monitorear la compra de leche.	100.0

FUENTE: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2021 y "REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS" al cierre del cuarto trimestre.

Al respecto, aun cuando las tres acciones de control se reportaron con un avance del 100.0%, se observó, en el resultado 3, que LICONSA no verificó que dos proveedores (LONEG e ILAS) le entregaran toda la documentación legal solicitada (estados financieros dictaminados), lo cual impacta en el riesgo 1 y su acción de control 2.

6. Sistemas informáticos de apoyo del proceso. Para efectuar el control y seguimiento de las operaciones revisadas, LICONSA contó con:

El Sistema SICOP-CONAC. Herramienta para controlar y administrar procesos de contratación de bienes y servicios, presupuesto, pago, entre otros.

El Sistema de Contabilidad (e-Contabi). Herramienta para registrar las transacciones económicas contables, de los 34 centros de trabajo, que permite la emisión de reportes.

El Sistema de Seguimiento a la Distribución (SISEDIS). Herramienta para la programación de suministro de leche, que los Centros de Trabajo registran previamente, para su respectivo envío a los puntos de venta (lecherías) de LICONSA.

El Sistema Integral de Información Básica de Operación de Planta (SIIBOP). Herramienta que proporciona información sobre la disponibilidad de insumos, materia prima y materiales de envase y empaque, registrados por cada Centro de Trabajo, en el que se controlan movimientos de entradas, salidas y existencias de los almacenes de las gerencias estatales y metropolitanas.

El Sistema de Análisis Financiero de Concesionarios (SAFCO). Herramienta en la que se registra la distribución de leche del Programa de Abasto Social, por ruta y punto de venta.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 4 de agosto de 2022, mediante un oficio del 3 de agosto de 2022, LICONSA remitió el oficio del 28 de julio de 2022, en el que la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche de la Gerencia de Producción indicó que realizará la solicitud de actualización del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional.

Sin embargo, toda vez que sólo se proporcionó información respecto de un Manual de procedimientos y no se acreditó que el marco normativo estuviera actualizado y alineado con los Estatutos Sociales, la Estructura Orgánica y el MOG, la observación persiste.

2021-2-08VST-19-0183-01-001 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., en el proceso de actualización de manuales, políticas y lineamientos, elabore, apruebe, publique y difunda el marco normativo, en el que se asegure que las áreas que intervienen en los procesos y actividades de la entidad se encuentren alineadas con los Estatutos Sociales, la Estructura Orgánica y el Manual de Organización autorizados, y que proporcione un programa de trabajo para la elaboración y actualización de su marco normativo, con la finalidad de que los servidores públicos en el desempeño de sus funciones actúen con sustento en la normativa vigente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y PAGADO DE LICONSA

En la revisión y comparación del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (armonizado)¹" de la Cuenta Pública 2021 y la base de datos "Numeral I Punto 3 Modificado, comprometido y ejercido", proporcionada por la entidad, se identificó que las cifras reportadas en ambos documentos coinciden entre sí; sin embargo, se observó un subejercicio por 3,798,538.3 miles de pesos, al comparar el presupuesto modificado con el devengado, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICONSA, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Presupuesto				Pagado
		Aprobado	Modificado (A)	Devengado (B)	Subejercicio C= (A-B)	
1000	Servicios personales	1,545,857.4	1,585,797.2	1,406,180.1	179,617.1	1,442,695.0
2000	Materiales y suministros	5,039,676.8	7,666,457.7	5,498,958.7	2,167,499.0	5,800,971.8
3000	Servicios generales	3,264,303.3	3,231,982.6	1,780,560.4	1,451,422.2	2,460,082.5
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>1,240,751.0</u>	<u>1,240,751.0</u>	<u>1,240,751.0</u>	<u>0.0</u>	<u>1,240,751.0</u>
TOTAL		11,090,588.5	13,724,988.5	9,926,450.2	3,798,538.3	10,944,500.3

FUENTE: "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (ARMONIZADO)¹" y "Numeral I Punto 3 Modificado, comprometido y ejercido."

Al respecto, LICONSA no justificó, ni acreditó, el subejercicio presupuestal por 3,798,538.3 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 4 de agosto de 2022, mediante los oficios del 3 y 24 de agosto de 2022, LICONSA proporcionó los oficios del 28 julio y 9 de agosto de 2022, con los que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, remitió e informó lo siguiente:

- Un oficio del 27 de julio de 2022, con el que la Gerencia de Control Presupuestal informó que el subejercicio presupuestal por 3,798,538.3 miles de pesos, corresponde a recursos propios, por lo anterior sólo se cumplió el 65.6% de las metas programadas en las ventas en 2021, como resultado de la disminución del Padrón de Beneficiarios.

Asimismo, informó que los recursos fiscales por 5,644,047.2 miles de pesos, reportados en el "ANALÍTICO DE CLAVES DE ENTIDADES PARAESTATALES (ACEP)" de la Cuenta Pública 2021, se devengaron en los programas presupuestarios "B004 Programa de Adquisición de Leche Nacional" y "S052 Programa de Abasto Social de Leche", lo que se constató con las cuentas por liquidar certificadas (CLC).

- El titular de la Unidad de Administración y Finanzas señaló que se dejó de vender 337,427.2 miles de pesos, lo que impactó en que se dejaron de comprar materias primas y gastos directos para la producción por 2,107,690.2 miles de pesos, es decir, el 55.5% del subejercicio (3,798,538.3 miles de pesos), corresponde a la partida 2300 "Materias primas y materiales de producción y comercialización".

Por lo anterior, toda vez que LICONSA justificó y documentó que el subejercicio correspondió a recursos propios, la observación se atiende.

3. INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

Para efectuar su revisión, se seleccionaron seis contratos y nueve convenios vigentes en 2021, con recursos por 1,389,266.1 miles de pesos, que se integran como sigue:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos)

Cons.	Contrato / Convenio	Tipo Adjudicación	Proveedor ^{1/}	Vigencia	Objeto	Fecha de firma	Monto máximo ^{3/} (con IVA)	Importe pagado (con IVA)
1	Convenio modificatorio del CSS/028/2020 PSP/154/2021	LPN	Team Business Management S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con 8 empresas.	01/01/2021 al 31/03/2021	Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales.	28/12/2020	278,400.0	12,382.5
2	CADQ/85/2021 (1 CM)	AD	PNPDMI, S.A. de C.V., en participación conjunta con 3 empresas. ^{2/}	16/03/2021 al 31/12/2021	Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales.	27/03/2021	209,728.0	42,860.6
3	CADQ/2554/2021	AD	Convertidora Mercurio, S.A. de C.V.	26/02/2021 al 31/12/2021	Adquisición de cartón y separador de cartón corrugado.	16/03/2021	27,853.9	26,542.3
4	3 convenios generales de colaboración	CCF	Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V. (COPROLAC)	09/01/2020 al 09/01/2025	Servicios asociados con el proceso de fabricación de productos y derivados lácteos.	09/01/2020	467,608.5	232,772.9
5	CADQ/2554/2021	AD	Productos LONEG, S.A. de C.V.	14/10/2021 al 31/12/2021	Adquisición de leche descremada en polvo no instantánea sin fortificar.	14/10/2021	117,000.0	117,000.0
6	CADQ/2553/2021 (1 CM)	AD	ILAS México, S.A. de C.V.	14/10/2021 al 31/12/2021	Suministrar 5,427,600 kg de leche en polvo instantánea, fortificada, con vitaminas y minerales.	14/10/2021	446,420.1	380,515.2
7	CADQ/79/2021 (3 CM)	AD	ILAS México, S.A. de C.V.	18/03/2021 al 31/12/2021	Suministrar 7,351.681 TM de leche en polvo instantánea, fortificada, con vitaminas y minerales.	18/03/2021	520,425.5	517,738.6
8	PST/705/2021	LPN	Transportes Tranasa, S.A. de C.V. y Lace, S. A. de C. V.	01/05/2021 al 31/12/2021	Proporcionar el servicio de transporte y distribución de leche líquida en canastillas de polietileno.	03/05/2021	74,184.9	59,454.0
TOTAL							1,389,266.1	

FUENTE: Contratos: Convenio Modificatorio del CSS/028/2020, PSP/154/2021, Convenios Generales de Colaboración, CADQ/2554/2021, CADQ/85/2021, CADQ/79/2021, CADQ/2553/2021 y PST/705/2021.

AD = Adjudicación Directa. LPN= Licitación Pública Nacional. CM = Convenio Modificatorio. CCF = Código Civil Federal.

Notas:

^{1/} Se constató que los proveedores no se encontraron en el supuesto del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni fueron sancionados por la Secretaría de la Función Pública; con excepción de la empresa referida en la nota ^{2/}.

^{2/} El contrato PSP/154/2021 fue celebrado en participación conjunta con cuatro proveedores, de los cuales, se identificó que Firmeza Jurídica, S.C. fue sancionada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), por lo que fue inhabilitada del 13 de diciembre de 2021 al 13 de diciembre de 2022. Cabe señalar que el contrato se realizó antes de la sanción.

^{3/} Los montos pagados en los contratos no rebasaron los máximos contratados.

Procesos de Adjudicación y Contratación

Procesos de Adjudicación. En la revisión de la documentación de los procesos de adjudicación de los contratos y convenios referidos (investigación de mercado, justificación, dictamen del proceso de adjudicación y notificación, convocatoria, acta de la junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y notificación del fallo), se identificó que los contratos CADQ/85/2021 y PST/705/2021 se adjudicaron conforme a la normativa; sin embargo, en las adjudicaciones restantes se observó lo siguiente:

- Contrato PSP/154/2021. Se observó que LICONSA fundamentó la contratación de conformidad con el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); sin embargo, no acreditó que el proveedor con el que celebró el contrato previamente tuvo uno adjudicado por Licitación Pública Nacional, como lo establece el artículo 72, fracción III, del Reglamento de la Ley citada, relativo a que, con base en la investigación de mercado que revele las mejores condiciones para el Estado, se evitan pérdidas o costos adicionales, se haya contratado con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios materia del contrato celebrado con ésta u otra dependencia o entidad.
- Tres convenios generales de colaboración celebrados con COPROLAC. Se observó que los procesos de adjudicación no se llevaron a cabo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y de la LAASSP, toda vez que se celebraron al amparo del Código Civil Federal, sin justificarlo documentalmente; tampoco se acreditó la autorización de la plurianualidad por parte de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Contrato número CADQ/79/2021. Se observó que LICONSA dictaminó procedente la no celebración de la licitación el 9 de marzo de 2021; sin embargo, la notificación al proveedor por la adjudicación del contrato se llevó a cabo siete días antes (2 de marzo de 2021).
- En los contratos CADQ/2554/2021, CADQ/2553/2021 y CADQ/79/2021 se observó que no se acreditó que los proveedores entregaron a LICONSA los estados financieros dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores a 2021 ni el del ejercicio fiscal en el que se realizó la contratación (documentación legal solicitada).

Contratación. Se comprobó que los contratos referidos cumplieron en términos generales con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la LAASSP, y que los convenios modificatorios no superaron el 20.0% del monto total contratado; sin embargo, se observó:

- El Convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, aun cuando en el contrato original en su Anexo Único enlista los entregables, no establece la forma ni los

términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones, ni la aceptación de los servicios.

- Los tres convenios generales de colaboración celebrados con COPROLAC, por realizarse al amparo del Código Civil Federal, no cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 45 de la LAASSP y 81, fracción II, de su Reglamento.

En términos del artículo 81, fracciones II y VIII, y el último párrafo del citado artículo, del Reglamento de la LAASSP, se observaron los incumplimientos siguientes:

- En todos los contratos y convenios, no se proporcionó la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni se estableció la previsión respectiva de que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de LICONSA, se extendería dicha constancia para llevar a cabo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- En los tres convenios generales de colaboración y el contrato PST/705/2021, no se señaló que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en los contratos se haya estipulado su divisibilidad. Al respecto, dado que tampoco se estipuló su divisibilidad, resulta aplicable lo dispuesto por el 81 fracción II del RLAASSP, en su parte relativa a que "... la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, ...".

Garantías de cumplimiento. En el análisis de las garantías, se identificó que las correspondientes a los contratos CADQ/2553/2021 y PST/705/2021 cumplieron lo establecido en la LAASSP; sin embargo, en las restantes se observó lo siguiente:

- En los convenios modificatorios del contrato CSS/028/2020 y el CM/2608/2021 (contrato CADQ/85/2021), no se acreditó la actualización de las garantías.
- En el Convenio General de Colaboración Celebrado con COPROLAC en la sede de Durango, no se proporcionó la garantía.
- En el Contrato PSP/154/2021, se observó que la garantía fue emitida 14 días después del inicio de vigencia del contrato (16 de marzo de 2021), la cual debió ser presentada a la entrega de la prestación de los servicios.
- Respecto de los contratos CADQ/2554/2021 y CADQ/79/2021, se observó que las garantías fueron emitidas 13 y 20 días naturales después del inicio de vigencia del contrato, y su entrega se excedió en 3 y 10 días, respectivamente.

Cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, se solicitó información al Servicio de Administración

Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y se identificó lo siguiente:

Información SAT

- Los domicilios reportados de seis proveedores, no coinciden con la información proporcionada para la celebración de contratos.
- Respecto de un proveedor, no se identificó en el sistema del SAT el registro de la presentación de la Declaración Anual de 2021.
- Cuatro proveedores, tuvieron Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones con estatus de "negativas".
- Dos proveedores, tienen "Créditos Fiscales".

Información IMSS e INFONAVIT

- Cinco proveedores, tuvieron Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones con estatus de "negativas".
- Un proveedor no tuvo trabajadores registrados ante el IMSS.

En relación con la falta de coincidencia en los domicilios de los proveedores, LICONSA mediante dos oficios del 29 de abril y 31 de mayo de 2022, señaló que éstos no informaron algún cambio en su domicilio fiscal. Al respecto, se identificó que en los contratos se estipuló que en caso de que alguna de "las partes", cambiara su domicilio debería notificarlo por escrito en un plazo que no exceda de 20 días hábiles.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 4 de agosto de 2022, mediante los oficios del 3 y 24 de agosto de 2022, LICONSA informó lo siguiente:

Procesos de Adjudicación:

- Contrato PSP/154/2021. Con un oficio del 10 de marzo de 2021, se solicitó la contratación que contó con la investigación de mercado y el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios sobre la procedencia de excepción de la Licitación Pública; sin embargo, no se comprobó que el proveedor contratado tuviera un contrato vigente mediante Licitación Pública Nacional en los términos previstos por el artículo 73, fracción III, del Reglamento de la LAASSP, en concordancia con el artículo 41, fracción III, de la LAASSP.
- Tres Convenios generales de colaboración celebrados con COPROLAC. No se proporcionó la información ni la documentación justificativa sobre su celebración, al amparo del

Código Civil Federal, en lugar de llevarse a cabo conforme a procesos de adjudicación en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la LAASSP, ni que se contara con la autorización de plurianualidad; por lo que la observación persiste.

- Contrato número CADQ/79/2021. No se proporcionó la información ni la documentación justificativa sobre la notificación de la adjudicación realizada en fecha previa a la dictaminación; por lo que la observación persiste.

En cuanto a la documentación legal solicitada:

- Contrato CADQ/2554/2021. Se proporcionaron los Estados Financieros dictaminados por un auditor independiente, correspondientes al ejercicio 2019; estados de situación financiera y de resultados emitidos por LONEG al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, los correspondientes al 2020 y 2021 no fueron dictaminados.
- Contratos CADQ/2553/2021 y CADQ/79/2021. Se proporcionaron los Estados financieros dictaminados por un auditor independiente correspondientes al ejercicio 2019 y 2020; el Balance General al 30 de septiembre de 2021 y el Estado de Resultados de enero a junio del 2021 emitidos por ILAS; sin embargo, los correspondientes a 2021 no fueron dictaminados.

Por lo anterior, LICONSA no acreditó los Estados Financieros "dictaminados" de los ejercicios 2020 y 2021 del proveedor del contrato CADQ/2554/2021, y el correspondiente a 2021 del proveedor de los contratos CADQ/2553/2021 y CADQ/79/2021, en incumplimiento de la documentación legal solicitada mediante los oficios LICONSA-DC-MLJ-0894-2021, LICONSA-DC-MLJ-0896-2021 y LICONSA-DC-MLJ-0224-2021, los dos primeros del 8 de octubre, y el último, del 2 de marzo de 2021, respectivamente.

Contratación:

- Convenio modificadorio al contrato número CSS/028/2020. La Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales manifestó que en el documento denominado "Mecanismos de Atención..." que en la cláusula "Objeto del convenio" se establece que "EL PROVEEDOR", se obliga con "SEGALMEX" a proporcionar el "Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales", adicionales a los señalados en el contrato CSS/028/2020, en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el Anexo Único; sin embargo, no acreditó establecer la forma y los términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones, ni la aceptación de los servicios.
- Tres Convenios generales de colaboración celebrados con COPROLAC. No se proporcionó la información ni la documentación justificativa sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 45, de la LAASSP, y 81, fracción II.

- Respecto de los contratos y convenios que no dieron cumplimiento al artículo 81, fracción VIII, y último párrafo de su Reglamento, la entidad no argumentó ni proporcionó información en cuanto a la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de LICONSA, se extendería dicha constancia para llevar a cabo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato; tampoco proporcionó información sobre la divisibilidad de la garantía de cumplimiento, por lo que la observación persiste.

Garantías de cumplimiento:

- Convenio Modificatorio al contrato CSS/028/2020. Respecto de la actualización de la garantía, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales manifestó que la cláusula SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del contrato número CSS/028/2020, establece en su inciso f) "Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se conceda ampliación al plazo pactado para el cumplimiento del Contrato".

Cabe señalar que Team Business Management, S. de R.L. de C.V., proporcionó la garantía de cumplimiento del 1 de enero de 2021, emitida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucción, S.A., para garantizar el cumplimiento de dicho convenio. Por lo anterior, la observación se atiende.

- Contrato CADQ/85/2021. Se proporcionó garantía de cumplimiento del 15 de octubre de 2021, emitida por la afianzadora SOFIMEX Institución de Garantías, S.A., que garantiza el Convenio Modificatorio CM/2608/2021 del contrato, en la que se amplía el monto total por 2,401,194.20 pesos, por lo que dicha observación se atiende.
- Convenio General de Colaboración Celebrado con COPROLAC en la sede de Durango. No se proporcionó la información ni la documentación sobre la falta de acreditación de la garantía observada, por lo que la observación persiste.
- Contratos números CADQ/2554/2021 y CADQ/79/2021. Se proporcionaron las garantías de cumplimiento "Carta de Crédito Standby"; sin embargo, no se acreditó ni justificó la emisión de éstas dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de los contratos.
- Contrato número PSP/154/2021. No se justificó la emisión de la garantía después del inicio de la "prestación de los servicios" (16 de marzo de 2021), toda vez que se presentó el 29 de marzo de 2021.

Asimismo, LICONSA señaló, que adjunta el "Tablero de Control para el Establecimiento de Cartas de Garantía Stanby del Procedimiento de Compra de Leche", así como el objeto general y un diagrama de flujo, los cuales conllevan a la verificación y seguimiento de las garantías de cumplimiento de los contratos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de su implementación, por lo que la observación persiste.

Cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales. En cuanto a la falta de coincidencia en los domicilios de los proveedores, con un oficio del 1 de agosto de 2022, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales señaló que toda vez que en los contratos números PSP/154/2021 y PST/705/2021 se establece que "En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambiara su domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de 20 días hábiles en que se desea señalar un nuevo domicilio", no es procedente asegurar la notificación de cambios de domicilio.

Al respecto, lo señalado como obligación contractual es insuficiente sin un mecanismo de control complementario, ya que se reveló la no coincidencia de domicilios, lo que no da certeza de que lo reportado por los proveedores se actualizara durante la vigencia de los contratos; por lo anterior, la observación persiste.

2021-2-08VST-19-0183-01-002 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión que aseguren la notificación de los cambios de domicilio de los proveedores con los que la entidad celebre contratos o convenios; y que los administradores de éstos corroboren los domicilios de las empresas durante su vigencia, para tener certeza de que los mismos estén actualizados y se puedan realizar notificaciones del cumplimiento de los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VST-19-0183-01-003 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que, en lo subsecuente, las áreas responsables de los procesos de adjudicaciones y contrataciones se aseguren de que las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza se lleven a cabo mediante licitaciones públicas (toda vez que los Convenios Generales de Colaboración, se celebraron al amparo del Código Civil Federal); y cuando la adjudicación se realice conforme al artículo 72, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verifique que los proveedores tengan contratos vigentes previamente adjudicados mediante licitación pública; que la notificación de la adjudicación se realice posteriormente a la emisión del fallo o del dictamen de adjudicación; también, que se asegure de contar con las garantías de cumplimiento, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato y los convenios modificatorios, y las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales al término de la vigencia; adicionalmente, que se establezca en los contratos que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor, se extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para llevar a cabo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato; así como el señalamiento

de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se harán efectivas las garantías que procedan, con la finalidad de dar seguridad y certeza a las obligaciones contractuales y contar con las mejores condiciones y demás circunstancias pertinentes para el Estado. Asimismo, que acredite la entrega de la garantía de cumplimiento del convenio general de colaboración celebrado con COPROLAC en Durango, y que justifique el desfase de su emisión en los contratos (CADQ/2554/2021, CADQ/2553/2021, y PSP/154/2021).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-19GYR-19-0183-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las empresas Danae Consultores, S.A. de C.V., DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., KATANARAPIER, S.A. de C.V., Firmeza Jurídica, S.C., y Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V., con Registros Patronales Y6061900103, Y6245935108; Y6656954101, Y6656958102, Y6656963102, Y6656957104, Y6656952105, Y6656956106, Y6656961106, Y6653829108, Y6656960108; Y6070141103, E4973774108 y A4077617108, respectivamente, al identificarse opiniones de cumplimiento negativas y carecer de los registros de trabajadores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

2021-5-06E00-19-0183-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las empresas Team Business Management, S. de R.L. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., PNPDMI, S.A. de C.V., Transportes Tranasa, S.A. de C.V., KATANARAPIER, S.A. de C.V., Firmeza Jurídica, S.C., Transportes Lace, S.A. de C.V., y Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V., con los Registros Federales de Contribuyentes TBM140624878, DCO140312L95, DME150615PC1, IRR131014TN3, JPR160816D55, PNP120613932, TTR031030166, KAT170405QU3, FJU0307238G7, TLA021022CM5 y CPL100127IP7, respectivamente, al identificarse que no coinciden los domicilios reportados por el proveedor a LICONSA, no se presentó la Declaración Anual de 2021; además, se identificaron opiniones de cumplimiento negativas y de créditos fiscales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

4. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CSS/028/2020 Y CONTRATO PSP/154/2021 (PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES")

1) CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CSS/028/2020 DEL 1 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2021

ANTECEDENTES

Proceso de Adjudicación y Contratación. En la auditoría número 327-DE, practicada a SEGALMEX con motivo de la Cuenta Pública 2020, se revisó la Licitación Pública Nacional Electrónica mediante la cual se adjudicó el contrato CSS/028/2020, fechado el 1 de abril de 2020 y vigente del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, por un importe máximo de 1,392,000.0 miles de pesos, celebrado entre SEGALMEX y la empresa Team Business Management, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con Katanarapier, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Digasab Consultores, S.A. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Sora Massiv Searching, S.A. de C.V., y Viajes Ayala, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la prestación del "Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales".

CONVENIO MODIFICATORIO

El 28 de diciembre de 2020, se celebró el Convenio Modificadorio del Contrato CSS/028/202, con objeto de ampliar el periodo de vigencia del 1 de enero al 15 de marzo de 2021 y el monto de hasta el 20.0% del contratado (que asciende a la cantidad máxima de 240,000.0 miles de pesos más IVA), entre SEGALMEX y Team Business Management, S. de R.L. de C.V., así como por los representantes de la participación conjunta de ocho empresas, documento en el que también firman el Encargado de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de SEGALMEX (Área Contratante) y el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX (Área Requirente).

2) CONTRATO PSP/154/2021 DEL 16 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2021

Para el "Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales", se celebró el contrato PSP/154/2021, fechado el 27 de marzo de 2021 y vigente del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, por un importe máximo de 180,800.0 miles de pesos, sin IVA (209,728.0 miles de pesos, con IVA), entre LICONSA y PNPDMI, S.A. de C.V., con tres representantes de las empresas de participación conjunta (Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C.), en el que también firman el encargado de la administración y vigilancia del cumplimiento del contrato y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ENTREGABLES Y PAGOS:

Entregables. Se revisó la información proporcionada por LICONSA a título de entregables relativa al convenio modificatorio del contrato CSS/028/2020 (1 de enero al 15 de marzo de 2021) y del contrato PSP/154/2021 (16 de marzo al 31 agosto 2021), correspondientes a los esquemas de sueldos y salarios, asimilados a salarios y viáticos; lo anterior se realizó, a fin de verificar que los servicios se prestaron de conformidad con lo establecido en el contrato y, de cuyo análisis, se observó:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INFORMACIÓN PROPORCIONADA

Esquema	Entregables según contrato y Anexo	Información Proporcionada	
		Convenio Modificatorio al contrato CSS/028/2020 del 1-ene al 15-mar de 2021	Contrato PSP/154/2021 del 16-mar al 31-ago de 2021
Sueldos y salarios y asimilados a salarios	Base de datos de la totalidad del personal con el que presta el servicio, unidad de adscripción y remuneración mensual neta.	<p>Se proporcionaron las bases de datos mensuales, de los esquemas de Sueldos y Salarios (S.S.) y Asimilables a Salarios (A.S.), siguientes:</p> <p>Enero. 192 S.S. y 54 A.S. Febrero. 102 S.S. y 65 A.S. Marzo. 98 S.S. y 76 A.S.</p> <p>Dichas bases de sueldos y salarios, y asimilables de la primer quincena de enero a la primera de marzo contienen: nombre del empleado, pagadora, entidad federativa, sueldo neto, prestaciones y unidad de adscripción; sin embargo, no fue posible corroborar que efectivamente hubieran sido asignadas para el apoyo de actividades en las áreas referidas, toda vez que no se proporcionaron los informes de actividades por persona y las listas de asistencia no se encuentran validadas por el jefe directo o el titular del área en la cual se encuentra asignado el personal; lo anterior, no permite constatar las actividades realizadas y que éstas se vinculen con las actividades que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo.</p>	<p>Se proporcionaron las bases de datos quincenales de los esquemas de Sueldos y Salarios (S.S.) y Asimilables a Salarios (A.S.), con los registros siguientes:</p> <p>Marzo (segunda quincena). 131 S.S. y 86 A.S. Abril (primera quincena). 122 S.S. y 82 A.S. Abril (segunda quincena). 137 S.S. y 81 A.S. Mayo (primera quincena). 199 S.S. y 6 A.S. Mayo (segunda quincena). 198 S.S. y 7 A.S. Junio (primera quincena). 217 S.S. y 9 A.S. Junio (segunda quincena). 216 S.S. y 12 A.S. Julio (primera quincena). 239 S.S. y 12 A.S. Julio (segunda quincena). 243 S.S. y 12 A.S. Agosto (primera quincena). 243 S.S. y 11 A.S. Agosto (primera quincena). 243 S.S. y 11 A.S.</p> <p>Dichas bases de sueldos y salarios, y asimilables contienen: el nombre del empleado, su sueldo neto y prestaciones y únicamente en sueldos y salarios de la segunda quincena de marzo y primera quincena de abril de 2021, señalan la unidad de adscripción por lo que no fue posible validar que las personas relacionadas en los meses siguientes hubieran permanecido en las mismas unidades, toda vez que se identificaron movimientos de personal (altas y bajas); asimismo, no fue posible corroborar que efectivamente hubieran sido asignadas para el apoyo de actividades en las áreas referidas, toda vez que no se proporcionaron los informes de actividades por persona y las listas de asistencia no se encuentran validadas por el jefe directo o el titular del área en la cual se encuentra asignado el personal; lo anterior, no permite constatar las actividades realizadas y que éstas se vinculen con las actividades que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo.</p>
	Informes de Actividades. Finalizado la actividad/trabajo de campo y en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de terminación, los proveedores, por medio de la persona que lo llevó a cabo, entregarán el informe de las actividades realizadas.	No se proporcionó la evidencia documental que permita constatar que las personas hayan realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo.	No se proporcionó la evidencia documental que permita constatar que las personas hayan realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo.

Esquema	Entregables según contrato y Anexo	Información Proporcionada	
		Convenio Modificatorio al contrato CSS/028/2020 del 1-ene al 15-mar de 2021	Contrato PSP/154/2021 del 16-mar al 31-ago de 2021
	<p>Designación de enlaces (LICONSA). "A través La Gerencia de Recursos Humanos con el apoyo de los titulares de las áreas usuarias del servicio, coadyuvarán en la administración y vigilancia del contrato, en tanto que estos últimos habilitarán a sus enlaces internos para dar seguimiento de las altas, bajas y del movimiento del personal que propongan." / "El único conducto autorizado para solicitarle a los proveedores asociados cualquier movimiento de personal, será el área de Recursos Humanos, a través de la persona que esta designe...", asimismo, "Las partes designarán a las personas responsables que consideren necesarias con objeto de atender las observaciones y necesidades que se presentan durante la ejecución de LOS SERVICIOS".</p> <p>Administración en la prestación de servicios. (Atención telefónica y/o ambiente web)</p>	<p>No se proporcionó la evidencia documental que acredite la designación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y titulares de las áreas usuarias del servicio, que coadyuvaron en la administración y vigilancia del contrato, ni la habilitación de enlaces internos para dar seguimiento a las altas, bajas y los movimientos del personal.</p>	<p>No se proporcionó la evidencia documental que acredite la designación por el área de Recursos Humanos, ni la designación de las personas responsables para atender las observaciones y necesidades durante la ejecución del servicio.</p>
Sueldos y salarios	<p>Listas de asistencia. "deberá de entregar las listas de asistencia en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, los cuales deberán estar validados por el jefe directo o titular del área en la cual se encuentra asignado el personal"</p>	<p>No se proporcionó información</p> <p>Se proporcionaron las listas de asistencia, siguientes:</p> <p>Enero. 207 listas de asistencia. Febrero. 200 listas de asistencia. Marzo. 92 listas de asistencia.</p> <p>En la revisión a las listas de asistencia se identificó que éstas no se encuentran validadas por el jefe directo o el titular del área en la cual se encuentra asignado el personal, toda vez que se encuentra firmada digitalmente por el representante legal del proveedor, lo cual resulta insuficiente ya que el mecanismo de validación implica que debe ser realizado por persona diferente al proveedor, entendiéndose como jefe directo (persona servidora pública) al que está asignado directamente el prestador del servicio que da el apoyo en las unidades administrativas u operativas, y como titular del área al superior jerárquico de ese servidor público, a fin de dar certeza de su asistencia en las áreas para realizar el servicio de apoyo y que esto pueda ser constatado, por lo que dicha validación no implica que el servidor público del área que la valide, se convierta en patrón solidario o sustituto en términos de la cláusula octava "Responsabilidad laboral"; por lo que la firma del representante legal del proveedor no constituye una validación de la asistencia del personal.</p> <p>Lo anterior, no permite constatar que el personal referido en las listas haya realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran</p>	<p>No se proporcionó información</p> <p>Se proporcionaron las listas de asistencia, siguientes:</p> <p>Marzo (segunda quincena). 131 S.S. Abril (primera quincena). 140 S.S. Abril (segunda quincena). 144 S.S. Mayo (primera quincena). 241 S.S. Mayo (segunda quincena). 216 S.S. Junio (primera quincena). 250 S.S. Junio. (segunda quincena). 249 S.S. Julio. (primera quincena). 275 S.S. Julio. (segunda quincena). 587 S.S. Agosto. (primera quincena). 307 S.S. Agosto. (primera quincena). 306 S.S.</p> <p>En la revisión a las listas de asistencia se identificó que estas carecieron de la validación del jefe directo o por el titular del área en la cual se encuentra asignado el personal, por lo que no contó con un mecanismo de validación que debe ser realizado por el jefe directo (persona servidora pública) al que está asignado directamente el prestador del servicio que da el apoyo en las unidades administrativas u operativas, y como titular del área al superior jerárquico de ese servidor público, a fin de dar certeza de su asistencia en las áreas para realizar el servicio de apoyo y que esto pueda ser constatado, por lo que dicha validación no implica que el servidor público del área que la valide, se convierta en patrón solidario o sustituto en términos de la cláusula décima quinta "Relación laboral civil y fiscal".</p> <p>Lo anterior, no permite constatar que el personal referido en las listas haya realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo.</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Esquema	Entregables según contrato y Anexo	Información Proporcionada	
		Convenio Modificatorio al contrato CSS/028/2020 del 1-ene al 15-mar de 2021	Contrato PSP/154/2021 del 16-mar al 31-ago de 2021
		<p>sido asignadas para apoyo.</p>	
	<p>Recibos de Nómina. Timbrados por el prestador de servicios.</p>	<p>Se proporcionaron los recibos de nómina, siguientes:</p> <p>Enero. 105 Sueldos y Salarios y 54 Asimilados a Salarios. Febrero. 101 Sueldos y Salarios y 54 Asimilados a Salarios. Marzo. 93 Sueldos y Salarios y 17 Asimilados a Salarios.</p>	<p>Se proporcionaron los recibos de nómina, siguientes:</p> <p>Marzo (segunda quincena). 131 S.S. y 100 A.S. Abril (primera quincena). 126 S.S. y 82 A.S. Abril (segunda quincena). 127 S.S. y 79 A.S. Mayo (primera quincena). 197 S.S. y 6 A.S. Mayo (segunda quincena). 192 S.S. y 7 A.S. Junio (primera quincena). 214 S.S. y 10 A.S. Junio. (segunda quincena). 216 S.S. y 12 A.S. Julio. (primera quincena). 236 S.S. y 12 A.S. Julio. (segunda quincena). 241 S.S. y 24 A.S. Agosto. (primera quincena). 291 S.S. y 12 A.S. Agosto. (primera quincena). 242 S.S. y 12 A.S.</p>
	<p>Comprobantes de transferencia. Transferencias bancarias del proveedor a los prestadores del servicio (personal).</p>	<p>Se proporcionaron los comprobantes de transferencias, siguientes:</p> <p>Enero. 191 Sueldos y Salarios y 141 Asimilados a Salarios. Febrero. 101 Sueldos y Salarios y 69 Asimilados a Salarios. Marzo. 92 Sueldos y Salarios y 76 Asimilados a Salarios. En el mes de enero de 2021, se validó que las transferencias bancarias correspondieron con las personas listadas en las bases de datos.</p>	<p>Se proporcionaron los comprobantes de transferencias, siguientes:</p> <p>Marzo (segunda quincena). 75 S.S. y 132 A.S. Abril (primera quincena). S.S. no se proporcionó y 80 A.S. Abril (segunda quincena). S.S. no se proporcionó y 146 A.S. Mayo (primera quincena). S.S. no se proporcionó y 12 A.S. Mayo (segunda quincena). S.S. no se proporcionó y 7 A.S. Junio (primera quincena). S.S. no se proporcionó y 11 A.S. Junio. (segunda quincena). S.S. no se proporcionó y 12 A.S. Julio. (primera quincena). 237 S.S. y 11 A.S. Julio. (segunda quincena). 16 S.S. y 12 A.S. Agosto. (primera quincena). S.S. no se proporcionó. y 11 A.S. Agosto. (primera quincena). S.S. no se proporcionó y 11 A.S. En el mes de abril de 2021, se validó que las transferencias bancarias de Asimilados a Salarios correspondieron a las personas listadas en las bases de datos; sin embargo, éstas no se correspondieron, en el caso de Sueldos y Salarios, ni se proporcionaron dichas transferencias.</p>
	<p>Constancia de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Mensuales.</p>	<p>Se proporcionaron las constancias de presentación de movimientos afiliatorios, siguientes:</p> <p>Enero. 6 constancias con 92 registros de empleados. Febrero. 14 constancias con 96 registros de empleados. Marzo. 6 constancias con 34 registros de empleados. En el mes de enero de 2021, se revisaron 105 personas relacionadas en las bases de datos proporcionadas por LICONSA, de las cuales sólo corresponden las constancias de afiliación de 7 personas.</p>	<p>Se proporcionaron las constancias de presentación de movimientos afiliatorios, siguientes:</p> <p>Marzo (segunda quincena). 5 constancias con 1,293 registros de empleados. Abril. 10 constancias con 293 registros de empleados. Mayo. 23 constancias con 1,609 registros de empleados. Junio. 18 constancias con 577 registros de empleados. Julio. 30 constancias con 2,694 registros de empleados. Agosto. 25 constancias con 2,692 registros de empleados. En el mes de abril de 2021, no se proporcionaron las constancias de afiliación de las 144 personas que se encuentran relacionadas en las bases de datos proporcionadas por LICONSA, por lo que no permitió su verificación.</p>

Esquema	Entregables según contrato y Anexo	Información Proporcionada	
		Convenio Modificatorio al contrato CSS/028/2020 del 1-ene al 15-mar de 2021	Contrato PSP/154/2021 del 16-mar al 31-ago de 2021
Asimilados a salarios	Constancia de los pagos de cuotas obrero-patronales mensuales y bimestrales al IMSS.	<p>Constancia de los pagos de cuotas obrero-patronales siguiente:</p> <p>Enero. Con registros de 2,541 empleados. (mensual) Febrero. Con registros de 2,219 empleados. (mensual) Febrero. Con registros de 2,661 empleados. (bimestral) Marzo. Con registros de 2,167 empleados. (mensual) Con sus respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En el mes de enero de 2021, se revisaron 105 personas relacionadas en las bases de datos proporcionadas por LICONSA, de las cuales se proporcionaron pagos de cuotas obrero-patronales de 92 personas, y faltaron los de 13 personas.</p>	<p>Constancia de los pagos de cuotas obrero-patronales siguiente:</p> <p>Marzo (segunda quincena). Con registros de 130 personas. (mensual) Abril. Con registros de 141 personas. (mensual) Abril. Con registros de 141 personas. (bimestral) Mayo. Con registros de 196 personas. (mensual) Junio. Con registros de 218 personas. (mensual) Junio. Con registros de 228 personas. (bimestral) Julio. Con registros de 228 personas. (mensual) Agosto. Con registro de 1 personas. (mensual) Con sus respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En el mes de abril de 2021, de las 144 personas que se encuentran relacionadas en las bases de datos proporcionadas por LICONSA, se identificaron los pagos de 141, faltando 3 personas.</p>
	Formato PS-1 presentado ante el IMSS (trimestral). Reporte obligatorio ante el IMSS.	No se proporcionó información.	Se proporcionó el Formato PS-1.
	Informe de resultado del servicio mensual. "Generar y entregar en archivo electrónico al área administradora del contrato"	Se proporcionaron los informes de resultados, siguientes: Enero. 1,713 registros de personas solicitadas por SEGALMEX. Febrero. 1,851 registros de personas solicitadas por SEGALMEX. Marzo. 2,001 registros de personas solicitadas por SEGALMEX. En el análisis de dichos informes de resultados mensuales de enero a agosto de 2021, no se identificó a las personas que se relacionaron en las bases de datos, toda vez que la información que contiene es global; asimismo, las actividades descritas replican las establecidas de manera genérica por perfil de puesto en el Anexo Único del convenio modificatorio del contrato CSS/028/2020 y del contrato PSP/154/2021, por lo que no se pueden acreditar las actividades descritas, ya que LICONSA no proporcionó los informes de actividades por persona que permitan constatar que las personas hayan realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo.	Se proporcionaron los informes de resultados, siguientes: Marzo. 86 registros de personas. Abril. 84 registros de personas. Mayo. 7 registros de personas. Junio. 12 registros de personas. Julio. 12 registros de personas. Agosto. 11 registros de personas.
Contratos de prestación de servicios independientes (CPSPI). Viáticos.	Se proporcionaros 16 CPSPi, de los cuales se identificaron 9 correspondientes a enero. Se proporcionó una factura por concepto de gastos de viaje del 1 de enero al 31 de diciembre por 1.6 miles de pesos, así como el archivo de Excel que contiene la determinación de dicha factura.	Se revisaron los entregables de 82 empleados registrados en abril de 2021, los cuales, se proporcionaron en su totalidad. Se proporcionaron 11 facturas por 121.0 miles de pesos, con concepto de gastos de viaje y finiquitos.	

FUENTE: Información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos, mediante el oficio LICONSA-UAF-GRH-0532-2022.

Adicionalmente, entre el 2 y 7 de junio de 2022, se aplicaron entrevistas a 74 personas relacionadas en las bases de datos que proporcionó LICONSA del convenio modificatorio del contrato CSS/028/2020 y del contrato PSP/154/2021, de las que se obtuvieron como principales respuestas las siguientes:

- Registro de asistencia. Las personas entrevistadas, informaron que no hubo registros de asistencia y que la hora de entrada y salida se precargaron en un sistema.
- Informes de actividades (esquema de asimilados a salarios). Las personas informaron que no se llevaron a cabo los reportes y que éstos se precargaron en un sistema.

Cabe señalar que con la entrada en vigor (1 de septiembre de 2021) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones ..., en materia de Subcontratación Laboral", publicado en el DOF el 23 de abril, con modificaciones el 31 de julio de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, mediante un oficio del 23 de junio de 2022, remitió los oficios 312.A.-2548 y 312.A.-2598, del 5 y 7 de octubre de 2021, respectivamente, signados por el Director General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP, con la autorización de modificación presupuestaria para suscribir contratos de personal (periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021), por medio de las transferencias de recursos propios de la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" a las partidas 12201 "Remuneraciones al personal eventual" (18 plazas eventuales) y 12101 "Honorarios" (246 plazas de honorarios).

Sin embargo, LICONSA, respecto de las 18 plazas eventuales y 246 plazas de honorarios, no proporcionó la relación de personas, la unidad de adscripción, el tipo de contratación, ni la fecha de ingreso; tampoco informó si éstas formaban parte del personal relacionado en las bases de datos que presentó el prestador de servicios del contrato PSP/154/2021 a título de entregables.

Al respecto, se observó que LICONSA no proporcionó la evidencia que acreditara la **prestación integral de los servicios** del convenio modificatorio al contrato CSS/028/2020, ni del contrato PSP/154/2021, por lo siguiente:

- No se proporcionó la evidencia documental (escritos u oficios, entre otros, firmados y sellados) que acredite la entrega por parte del proveedor y la recepción de LICONSA, de la documentación proporcionada a título de entregables.
- Las bases de datos proporcionadas por LICONSA, que incluyen la relación de personas contratadas por los proveedores bajo los esquemas de sueldos y salarios y asimilados a salarios, no acreditan que éstas hayan prestado el servicio, toda vez que:
 - Aun cuando las bases de sueldos y salarios, y asimilables de la primer quincena de enero a la primera de marzo de 2021 (Team Business Management, S. de R.L.), así como de la segunda quincena de marzo y primera de abril de 2021 (PNPDMI, S.A. de C.V.) señalan la unidad de adscripción; no fue posible validar que las personas relacionadas en los meses siguientes hubieran permanecido en las mismas unidades, ya que se identificaron movimientos de personal (altas y bajas); asimismo, no se pudo corroborar que efectivamente hubieran sido asignadas para el apoyo de actividades en las áreas referidas, al no proporcionar los informes de actividades por persona y las listas de asistencia no se encuentran validadas por el jefe directo o el

titular del área en la cual se encuentra asignado el personal; lo anterior, no permite constatar las actividades realizadas y que éstas se vinculen con las actividades que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo.

- No se proporcionaron los informes de actividades por persona, lo que impide constatar que las personas hayan realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo, así como compararlas con las personas relacionadas en las bases de datos; asimismo, las personas entrevistadas respondieron que no llevaron un reporte y que la información se encontraba precargada en un sistema.
- Las listas de asistencia carecieron de confiabilidad, ya que en su análisis, se observó que éstas no cuentan con la validación del jefe directo (persona servidora pública) o titular del área (unidades administrativas u operativas) en la cual se encuentra asignado el personal, a fin de dar certeza de su asistencia en las áreas para realizar el servicio de apoyo y que esto pueda ser constatado, dicha validación no implica que el servidor público del área que la valide, se convierta en patrón solidario o sustituto; por lo que no se constató que el personal referido en las listas haya realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo; asimismo, las personas entrevistadas, informaron que no hubo registros de asistencia y que la hora de entrada y salida se precargaron en un sistema. Adicionalmente, no se identificó que se hayan aplicado descuentos por concepto de retardos, inasistencias u alguna incidencia (incapacidades), aun cuando LICONSA manifestó que los reportaría al proveedor mediante correo electrónico.
- Se identificaron inconsistencias en cuanto al número de personas reportadas en las bases de datos al compararlas con: las listas de asistencia, los recibos de nómina, los comprobantes de transferencia de los pagos realizados por los proveedores a las personas, los pagos de cuotas obrero-patronales y las constancias de pago y afiliación, y los contratos; además, la presentación parcial de la documentación señalada no acredita por sí misma la prestación integral de los servicios de las personas relacionadas en las bases de datos.
- En los informes de resultados mensuales de enero a agosto de 2021, no se pudo identificar a las personas que se encuentran relacionadas en las bases de datos, toda vez que la información que contienen es global; asimismo, las actividades descritas replican las establecidas de manera genérica por perfil de puesto en el Anexo Único del convenio modificatorio del contrato CSS/028/2020 y del Contrato PSP/154/2021, por lo que no se pueden acreditar las actividades descritas, ya que LICONSA no proporcionó los informes de actividades por persona que permitan constatar que las personas hayan realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que

correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo.

- En cuanto a que la Gerencia de Recursos Humanos, con el apoyo de los titulares de las áreas usuarias del servicio, coadyuvarán en la administración y vigilancia del contrato, y éstos últimos habilitarán a sus enlaces internos, no se proporcionó la evidencia de la designación de enlaces por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, los cuales darían el seguimiento de las altas, bajas y del movimiento del personal, así como la atención de observaciones y necesidades durante la ejecución de los servicios, lo que impide conocer si LICONSA contó con mecanismos de control y seguimiento por unidad administrativa de las personas relacionadas en las bases de datos.
- No se proporcionó información ni la evidencia del ambiente web, de la atención telefónica para la administración y resolución de problemas; en consecuencia, no es posible identificar las incidencias o los problemas que se hayan presentado durante la administración de las personas relacionadas en las bases de datos.
- Respecto de los viáticos, únicamente proporcionó el archivo de Excel con su integración, y no remitió la evidencia documental que acredite y justifique la comprobación de las erogaciones, para determinar su procedencia.

Pagos. Se revisaron los pagos por servicios devengados en 2021 por 55,243.1 miles de pesos, correspondientes al Convenio Modificatorio del contrato CSS/028/2020 y del Contrato PSP/154/2021, los cuales se acompañaron de la documentación consistente en: los Movimientos de Afectación Presupuestal y Pagos (MAPP), los oficios signados por la Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX, las facturas (en las que se validaron los requisitos que debieron contener, conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación) y el "Comprobante Pago Interbancario" (transferencias electrónicas), como se muestra a continuación:

PAGOS POR EL "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"

(Miles de pesos)

Convenio / Contrato		Pólizas contables de egresos	MAPP 1/	Oficios 2/	Facturas	Transferencias electrónicas	Importe
Convenio Modificatorio del contrato CSS/028/2020 del 1 de enero al 15 de marzo de 2021		9	9	9	9	4	12,382.5
Contrato PSP/154/2021 del 16 de marzo al 31 de agosto de 2021		<u>36</u>	<u>36</u>	<u>36</u>	<u>36</u>	<u>12</u>	<u>42,860.6</u>
Total		45	45	9	45	16	55,243.1

FUENTE: Información proporcionada por la Gerencia de Análisis Financiero, mediante el oficio núm. LICONSA-UAF-GAF-SAF-187-2022.

NOTAS: 1/ Movimientos de Afectación Presupuestal y Pagos (MAPP).

2/ Los oficios signados por la Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX que señalan que: "se prestó el servicio satisfactoriamente y de conformidad con lo establecido en el contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente"; que durante la prestación del servicio no se aplicaron penas convencionales; y que la documentación soporte de las funciones y actividades realizadas por la personal quedó bajo resguardo del área responsable de la administración del contrato.

Por lo anterior, aun cuando se proporcionó información parcial, ésta no forma convicción para acreditar la prestación integral del servicio, ni el cumplimiento de su objeto para el apoyo a actividades institucionales de las unidades administrativas y operativas de LICONSA, toda vez que: no acreditó la designación de enlaces por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de enlaces internos en LICONSA que dieran seguimiento de las altas, bajas y movimiento de personas, así como de las observaciones y necesidades durante la ejecución del servicio; las unidades administrativas u operativas de adscripción en las que fueron asignadas para apoyo; las listas de asistencia carecen de la validación del jefe directo o titular del área en la cual se encontró asignado el personal y las personas entrevistadas, informaron que no hubo registros de asistencia y que la hora de entrada y salida se precargaron en un sistema; no se proporcionaron los informes de actividades por persona y las personas entrevistadas respondieron que no llevaron un reporte y que la información se encontraba precargada en un sistema.

Lo anterior impide constatar que el personal referido en las listas haya realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo, así como compararlas con las personas relacionadas en las bases de datos, aunado a lo anterior, no se contó con la evidencia de un sistema web para realizar los reportes de nómina, las incapacidades y la resolución de problemas; por lo que se determinó que LICONSA realizó pagos no justificados, efectuados en 2021, por 12,382.5 miles de pesos, para el convenio modificatorio del contrato CSS/028/2020, y por 42,860.6 miles de pesos, del contrato PSP/154/2021.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 4 de agosto de 2022, mediante los oficios del 3 y 24 de agosto de 2022, LICONSA remitió e informó lo siguiente:

Un "OFICIO CIRCULAR" del 25 de abril de 2022 en el que el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó tomar medidas y prevenciones, con el propósito de que los procedimientos de adquisición de materiales y bienes, así como lo relacionado con la contratación de servicios y arrendamientos se lleve a cabo con un proceso de planeación, que justifique sus necesidades, para que se instrumenten las acciones necesarias y se dé total certeza del correcto desempeño de las actividades administrativas de los tres organismos, realizándose en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable en la materia.

Asimismo, en relación con los entregables de los contratos, informó lo siguiente:

ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Observaciones	Convenio Modificatorio al Contrato CSS/028/2020 y Contrato PSP/154/2021.	Comentarios ASF
No se identificó evidencia documental que acredite la entrega por parte del proveedor y la recepción de LICONSA de la documentación proporcionada a título de entregables.	No informó, ni proporcionó información al respecto.	
Las bases de datos proporcionadas no acreditan que las personas contratadas bajo los esquemas de sueldos y salarios y asimilados a salarios hayan prestado el servicio, toda vez que:		
No se proporcionaron los informes de actividades (por persona).	Informó que el proveedor no tenía obligación de proporcionar informes de actividades, en virtud de que no eran parte integral de los denominados "entregables".	Sin embargo, se observó que el convenio y el contrato establecen que se entregará el "informe de actividades" como resultado de la prestación de servicios en campo.
No proporcionó la evidencia de la designación de enlaces, ni del ambiente web y la atención telefónica para la administración y resolución de problemas.	Informó que los titulares de las áreas usuarias fungieron como coadyuvantes en la administración y vigilancia del contrato, de los que proporcionó los expedientes personales de los gerentes de recursos humanos vigentes durante la vigencia del convenio y contrato. Asimismo, informó que el proveedor contó con un sistema Web, que fue dado a conocer a los prestadores de servicios. Además, que, desde la firma del contrato, el proveedor puso a disposición los números telefónicos y direcciones de correo electrónico, para la atención y resolución de problemas.	No proporcionó la evidencia que acredite que los titulares fungieron como coadyuvantes en la administración y vigilancia del contrato; toda vez que únicamente proporcionaron los expedientes personales de los gerentes de recursos humanos.
Las listas de asistencia carecieron de confiabilidad, ya que no se identificaron reportes de retardos, inasistencias o alguna incidencia (incapacidades), aun cuando LICONSA manifestó reportarlos al proveedor mediante correo electrónico.	Informó que en el contrato no se estableció que el proveedor tuviera la obligación de entregar un reporte de incapacidades, además, le corresponde asumir el control de asistencia y por lo que refiere a LICONSA, únicamente tuvo como deber el reportar las inasistencias al proveedor. Asimismo, señaló que el proveedor fue responsable de controlar la asistencia de su personal, para lo que utilizó una herramienta de control que no fue convenida en el contrato, ni en su Anexo, de la cual informó que fue dada a conocer a los prestadores de servicios mediante una "carta de bienvenida".	No proporcionó la evidencia de cómo los proveedores dieron a conocer a los prestadores de servicios el sistema Web, ni de su operación. No proporcionó la evidencia de la atención telefónica para la administración y resolución de problemas (reportes o, en su caso correos de solicitud para la atención de problemas) Sus argumentos resultan improcedentes, ya que aun cuando señaló que el proveedor era responsable del control de "su personal"; las listas de asistencia carecen de una validación del jefe directo o por el titular del área en la cual se encuentra asignado el personal, a fin de dar certeza de su asistencia en las áreas para realizar el servicio de apoyo y que esto pueda ser constatado; asimismo, no se identificaron que se hayan aplicado descuentos por concepto de retardos, inasistencias o alguna incidencia (incapacidades); por lo anterior, LICONSA no proporcionó la evidencia documental que acredite el control y seguimiento de la asistencia. Toda vez que LICONSA es responsable de verificar y pagar las facturas emitidas por los proveedores, que se sustentaron en las bases de datos éstas no reflejan descuentos por retardos, inasistencias, incapacidades, etcétera. Adicionalmente, en cuanto a la herramienta de control señalada, no

Observaciones	Convenio Modificatorio al Contrato CSS/028/2020 y Contrato PSP/154/2021.	Comentarios ASF
<p>Inconsistencias en cuanto al número de personas reportadas en las bases de datos al compararlas con: listas de asistencia, recibos de nómina, comprobantes de transferencia, pagos de cuotas obrero-patronales y constancias de pago y afiliación, contratos.</p>	<p>No informó, ni proporcionó información al respecto.</p>	<p>proporcionó la evidencia de contenido o elementos de ésta, ni el mecanismo para realizar el registro diario de asistencia (hora de entrada y de salida), tampoco evidenció cómo las personas cargaban en el sistema las actividades que desempeñaron. En cuanto a la "carta de bienvenida", tampoco proporcionó la evidencia de su entrega a las personas relacionadas en las bases de datos.</p>
<p>En los informes de resultados mensuales, no se puede identificar las personas que se encuentran relacionadas en las bases de datos, toda vez que la información que se relaciona es de manera global.</p>	<p>Informó que LICONSA solicitó al proveedor entregar los informes de manera individual por institución (SEGALMEX, DICONSA y LICONSA); por lo que señaló que se puede acreditar la prestación de los servicios en las actividades que mencionan dichos informes.</p>	<p>Sus argumentos resultan improcedentes, ya que no proporcionó los informes individuales solicitados al proveedor (finalizada la actividad/trabajo de campo y en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de terminación, los proveedores, por medio del profesional que lo llevó a cabo, entregará el informe de las actividades realizadas); aunado a que los informes de resultados mensuales replican las actividades establecidas de manera genérica por perfil de puesto en el convenio modificatorio al contrato CSS/028/2022 y en el Contrato PSP/154/2021, con lo que no es posible identificar de manera individual las actividades realizadas por las personas relacionadas en las bases de datos proporcionadas por LICONSA, con el fin de acreditar la "prestación de los servicios".</p>
<p>De la aplicación de entrevistas al personal relacionado en las bases de datos se conoció:</p>		
<p>No hubo registros de asistencia y la hora de entrada y salida estaban precargadas en un sistema.</p>	<p>No informó, ni proporcionó información al respecto.</p>	
<p>No se llevaron a cabo los reportes de actividades (esquema de asimilados a salarios) y en algunos casos estaban precargados en un sistema.</p>	<p>No informó, ni proporcionó información al respecto.</p>	

FUENTE: Oficios LICONSA-UAF-HBRG-296-2022 y LICONSA-UAF-GRH-1098-2022.

Por lo anterior, LICONSA no proporcionó la evidencia de la implementación de las medidas y prevenciones señaladas en el "OFICIO CIRCULAR"; asimismo, aun cuando proporcionó diversos argumentos y la documentación e información, resultaron improcedentes para solventar lo observado, como se señaló en el cuadro anterior, ya que éstos, por sí mismos,

no forman convicción para acreditar la prestación integral del servicio, por lo que la observación persiste.

2021-2-08VST-19-0183-01-004 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que, en lo subsecuente, en el proceso del seguimiento de los contratos y convenios celebrados, a través de las áreas que los administran cuenten con todos los documentos (entregables) solicitados en los contratos o convenios que acrediten la entrega de los bienes y prestación de servicios por parte de los proveedores, y que éstos sean validados por las áreas administradoras, para cerciorarse de que cumplan las condiciones pactadas en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VST-19-0183-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,382,542.60 pesos (doce millones trescientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), por no acreditar la prestación integral del servicio especializado en apoyo de las actividades institucionales de las unidades administrativas y operativas de LICONSA (prestadores de servicios), toda vez que las bases de datos proporcionadas que incluyen la relación de personas contratadas bajo los esquemas de sueldos y salarios y asimilados a salarios no sustentan que éstas hayan prestado el servicio, ya que no se acreditó la designación de enlaces internos en LICONSA por parte de la Gerencia de Recursos Humanos que dieran seguimiento de las altas, bajas y movimiento de personas; las unidades administrativas u operativas de adscripción en las que fueron asignadas para apoyo; las listas de asistencia carecieron de la validación del jefe directo o titular del área en la cual se encontró asignado el personal; no se proporcionaron los informes de actividades individuales, y las personas entrevistadas informaron que no hubo registros de asistencia, y que la hora de entrada, salida y los informes de actividades se precargaron en un sistema; además, por carecer de la evidencia de un sistema Web para realizar los reportes de nómina, incapacidades y resolución de problemas. Lo anterior no forma convicción para acreditar que el personal haya realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo, por lo que se determinó que LICONSA realizó pagos no justificados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Contrato CSS/028/2020, cláusulas Primera "Objeto", Tercera "Seguimiento" y Sexta "Forma de Pago", y del Anexo Único del contrato CSS/028/2020, numerales 7 " Obligaciones del proveedor del servicio " y 11 "Sistema Web o Portal en Línea".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditó el cumplimiento de la prestación integral del servicio especializado en apoyo de actividades institucionales, como resultado del conjunto de inconsistencias detectadas durante el desarrollo de la auditoría y por la falta de documentación comprobatoria.

2021-2-08VST-19-0183-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,860,630.42 pesos (cuarenta y dos millones ochocientos sesenta mil seiscientos treinta pesos 42/100 M.N.), por no acreditar la prestación integral del servicio especializado en apoyo de las actividades institucionales de las unidades administrativas y operativas de LICONSA (prestadores de servicios), toda vez que en las bases de datos proporcionadas que incluyen la relación de personas contratadas bajo los esquemas de sueldos y salarios y asimilados a salarios no sustentan que éstas hayan prestado el servicio, como resultado de que no se acreditó la designación de enlaces internos en LICONSA por parte de la Gerencia de Recursos Humanos que dieran seguimiento a las observaciones y necesidades durante la ejecución del servicio; las unidades administrativas u operativas de adscripción en las que fueron asignadas para apoyo; las listas de asistencia carecieron de la validación del jefe directo o titular del área en la cual se encontró asignado el personal; no se proporcionaron los informes de actividades individuales, y las personas entrevistadas informaron que no hubo registros de asistencia, y que la hora de entrada, salida y los informes de actividades se precargaron en un sistema; además, por carecer de la evidencia de un sistema Web para realizar los reportes de nómina, incapacidades y resolución de problemas. Lo anterior no forma convicción para acreditar que el personal haya realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas en las que hubieran sido asignadas para apoyo, por lo que se determinó que LICONSA realizó pagos no justificados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Contrato PSP/154/2021, cláusulas Primera "Objeto", Tercera "Condiciones de prestación de los servicios" y Quinta "Lugar y forma de Pago" y Anexo Técnico del contrato PSP/154/2021, numerales 7 "Obligaciones del proveedor del servicio" y 11 "Sistema Web o Portal en Línea".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditó el cumplimiento de la prestación integral del servicio del servicio especializado en apoyo de actividades institucionales, como resultado del conjunto de inconsistencias detectadas durante el desarrollo de la auditoría y por la falta de documentación comprobatoria.

5. CONTRATO CADQ/85/2021 (ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CAJA Y SEPARADOR DE CARTÓN CORRUGADO)

Para la "Adquisición y Suministro de Caja y Separador de Cartón Corrugado", se celebró el contrato CADQ/85/2021, fechado el 16 de marzo de 2021 y vigente del 2 de marzo al 31 de

diciembre de 2021, por un importe máximo de 20,130.4 miles de pesos, sin IVA (23,351.3 miles de pesos, con IVA), entre LICONSA y Convertidora Mercurio, S.A. de C.V. (CONVERTIDORA), el cual también firmaron el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el encargado de la administración y vigilancia del contrato.

Asimismo, el 15 de octubre de 2021, se formalizó el convenio modificatorio CM/2608/2021, cuyo objeto fue incrementar el monto de unidades (máxima de 1,188,710) y el monto del contrato a 24,011.9 miles de pesos, sin IVA (27,853.8 miles de pesos, con IVA).

ENTREGABLES Y PAGOS:

Entregables. El contrato estableció que los lugares de entrega durante la vigencia del contrato, de las cajas y los separadores serían las gerencias estatales de Oaxaca, Querétaro y Veracruz. En el convenio modificatorio CM/2608/2021 se pactó que la entrega mínima sería de 795,251 unidades y la máxima de 1,188,710 unidades (mismo número de unidades para ambos bienes).

En la revisión de 92 pólizas contables de egresos, se identificó el pago de 92 facturas por 26,542.3 miles de pesos con IVA, acompañadas por 12 órdenes de surtimiento emitidas entre el 4 de mayo al 6 de diciembre de 2021, que reportan la entrega de 1,132,825 cajas y 1,132,825 separadores, distribuidas en Oaxaca, Querétaro y Veracruz, como sigue:

Destino Gerencia Estatal	Cajas y Separadores Contratadas ^{1/}		Cajas Entregadas	Separadores Entregados
	Mínimo	Máximo		
	Oaxaca			
Querétaro			758,800	758,800
Veracruz			<u>56,000</u>	<u>56,000</u>
Total	795,251	1,188,710	1,132,825	1,132,825

FUENTE: Pólizas contables de egresos, facturas y órdenes de surtimiento.

NOTA: ^{1/}En el contrato no se señaló de forma individual por Gerencia Estatal, cuantas cajas y separadores de las mínimas contratadas por 795,251 y máximas por 1,188,710 les correspondía.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- No se estableció contractualmente el número de unidades a entregar por Gerencia, ni se acreditó contar con un programa de distribución que permitiera identificar las fechas y lugares de entrega, por lo que no es posible determinar si LICONSA debió calcular y aplicar penas convencionales.
- Las 12 órdenes de surtimiento carecieron de la totalidad de la documentación que acreditó la entrega de 1,132,825 cajas y 1,132,825 separadores (como remisiones

emitidas por el proveedor y dictámenes de calidad emitidos por LICONSA, que determinen la aceptación o, en su caso, el rechazo de las cajas y los separadores).

- Se proporcionaron cuatro documentos denominados "AVISO DE RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA, INSUMOS Y MATERIALES DE ENVASE Y EMPAQUE", de la Gerencia Estatal Veracruz, que señalan la entrega de 46,000 cajas y 46,000 separadores; sin embargo, no acreditan la totalidad de cajas y separadores, tampoco se acreditó que se cuenta con las remisiones emitidas por CONVERTIDORA, para dar certeza de su recepción.
- También se proporcionaron tres certificados de análisis de laboratorio de control de calidad de CONVERTIDORA, correspondientes a 28,700 cajas y 28,700 separadores; sin embargo, no se acreditó contar con las respectivas remisiones emitidas por ésta, a fin de determinar cuántos certificados tuvieron que entregar.

Pagos. LICONSA realizó el pago de las 92 facturas por 26,542.3 miles de pesos (con IVA); de las cuales se constató que se encuentran vigentes a la fecha y que cumplen con los requisitos, conforme al artículo 29-A del CFF, y que el precio establecido en el contrato correspondió al precio de las 92 facturas; sin embargo, no se acreditó la entrega total de los bienes a LICONSA. Al respecto, los pagos se realizaron como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE PAGOS DEL CONTRATO CADQ/85/2021

Pagos al Proveedor Convertidora Mercurio, S.A. de C.V.	Pagos a la empresa Controladora MAHZUZ, S.A. de C.V., por Cesión de Derechos de Cobro
<p>Se pagaron 41 facturas con un importe por 12,897.0 miles de pesos, que incluyen la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 41 Movimientos de Afectación Presupuestal y Pagos (MAPP). • 41 pólizas de egresos, que acreditan el registro del pago por 12,897.0 miles de pesos. • 11 transferencias electrónicas del 4 de junio al 24 de septiembre de 2021, que acreditan el pago de las 41 facturas. 	<p>Se pagaron 51 facturas con un importe de 13,646.5 miles de pesos, consistente en 34 facturas por 9,264.7 miles de pesos que corresponden al contrato CADQ/85/2021 y 17 por 4,381.8 miles de pesos al convenio modificatorio CM/2608/2021, de los que existió una nota de crédito del 22 de septiembre de 2021 referente a la devolución de 67 cajas por 1.2 miles de pesos, por lo que el monto total pagado fue por 13,645.3 miles de pesos, que incluyen la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 51 Movimientos de Afectación Presupuestal y Pagos (MAPP). • 51 pólizas de egresos que acreditan el registro del pago por 13,646.5 miles de pesos. • 11 transferencias electrónicas del 29 de octubre de 2021 al 18 de marzo de 2022, por 13,645.3 miles de pesos. <p>Lo anterior, en virtud de la Cesión de Derechos de Cobro, efectuada con oficio sin número, del 18 de noviembre de 2021, signado por el Apoderado Legal de CONVERTIDORA.</p>

FUENTE: Pólizas contables de egresos, facturas y transferencias electrónicas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 4 de agosto de 2022, mediante los oficios del 3 y 24 de agosto y 22 de septiembre de 2022, remitió lo siguiente:

Entregables: El documento denominado "Concentrado de órdenes de surtimiento emitidas del contrato número CADQ/85/2021 y su Convenio Modificatorio CM/2608/2021", con la integración de 12 órdenes de surtimiento, distribuidas en las gerencias estatales de

Querétaro, Oaxaca y Veracruz, del 4 de mayo al 6 de diciembre de 2021, que refieren la recepción de 1,146,825 cajas y 1,146,825 separadores, por un total de 26,872.4 miles de pesos, IVA incluido; el cual se acompañó de lo siguiente:

- 12 órdenes de surtimiento (11 del contrato CADQ/85/2021 y una del Convenio Modificatorio CM/2608/2021), firmadas por el Departamento de Programación y Compras de Insumos y la Subdirección de Adquisición y Distribución de Materiales de LICONSA, así como por el representante legal del proveedor, en las que se describe el número de orden, la descripción de los bienes, la fecha de entrega en gerencias estatales, las cantidades y los precios unitarios e importes totales.
- 13 modificaciones de las órdenes de surtimiento, en las que se identifican los cambios realizados en cantidades, las fechas de entrega y su justificación.
- 91 informes de recepción, que corresponden a formatos de órdenes de surtimiento o de modificación, que indican la cantidad entregada, la factura correspondiente y el sello con la fecha de recepción de los almacenes de las gerencias estatales.
- 12 "avisos de recepción de materia prima, insumos y materiales de envase y empaque" (6 por cajas y 6 por separadores), firmados por personal de LICONSA, en los que se identifica la gerencia, la fecha de recepción, la orden de surtimiento, la factura, cantidad recibida y el sello del departamento de control de calidad de las gerencias.
- 18 remisiones, emitidas por el proveedor, que indican la cantidad y descripción del producto, la dirección de entrega, el número de orden de surtimiento y de contrato, nombre del chofer, las placas de la unidad y el sello con fecha de recepción de los almacenes de las gerencias.
- 188 certificados de calidad del proveedor (92 por cajas y 96 por separadores), firmados por el área de aseguramiento de calidad del proveedor, de los que se identificó la fecha del certificado, el número de factura, la descripción de los bienes, las cantidades facturadas, el plan de muestreo y las características de las cajas o separadores.
- 94 facturas, emitidas por el proveedor, que indican la cantidad recibida y el sello con fecha de recepción de los almacenes de las gerencias.
- 91 dictámenes de calidad de insumos, emitidos y firmados por el área de control de calidad de LICONSA, de los que se identificó la fecha de elaboración, el proveedor, la gerencia estatal, la fecha de recepción, la cantidad recibida, la orden de surtimiento, la factura o remisión relacionada, las especificaciones, los defectos presentados y las observaciones.

- Un dictamen de devolución, en el que se especifica los motivos del rechazo.
- Adicionalmente, con las pólizas de diario generadas por las gerencias estatales, se identificaron los cargos en la cuenta 1122 "Almacén de Materiales de Envase y Empaque", por el ingreso en los almacenes.

Con el análisis de la información proporcionada, se acreditó la entrega por parte del proveedor y la recepción por las gerencias estatales de Oaxaca, Querétaro y Veracruz de LICONSA de 1,146,825 cajas y 1,146,825 separadores por 26,870.3 miles de pesos, así como devoluciones de 12,000 cajas y 12,000 separadores, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES DE CAJAS Y SEPARADORES POR GERENCIA ESTATAL Y FACTURA

(Miles de pesos)

Gerencia Estatal / Núm. factura	Facturas			Informe de recepción			Certificado de Calidad			Dictamen de Calidad			Dictamen de devolución			
	Caja	Separador	Importe (Con IVA)	#	Caja	Separador	#	Caja	#	Separador	#	Caja	Separador	#	Caja	Separador
OAXACA	301,225	301,225	7,056.3	23	301,225	301,225	23	301,225	25	301,225	23	301,225	301,225			
QUERÉTARO	775,600	775,600	18,173.8	61	775,600	775,600	62	775,600	63	775,600	62	775,600	775,600			
VERACRUZ	56,000	56,000	1,312.2	5	56,000	56,000	5	56,000	6	56,000	4	44,000	44,000	1	12,000	12,000
Subtotal pagado	1,132,825	1,132,825	26,542.3	89	1,132,825	1,132,825	90	1,132,825	94	1,132,825	89	1,120,825	1,120,825	1	12,000	12,000
OAXACA																
A14281	7,000	7,000	164.0	1	7,000	7,000	1	7,000	1	7,000	1	7,000	7,000			
A14262	7,000	7,000	164.0	1	7,000	7,000	1	7,000	1	7,000	1	7,000	7,000			
Subtotal no pagado ^{1/}	14,000	14,000	328.0	2	14,000	14,000	2	14,000	2	14,000	2	14,000	14,000			
TOTALES	1,146,825	1,146,825	26,870.3 ^{2/}	91	1,146,825	1,146,825	92	1,146,825	96	1,146,825	91	1,134,825	1,134,825	2	12,000	12,000

FUENTE: Facturas, informes de recepción, certificados de calidad (proveedor), dictámenes de calidad y devolución (LICONSA).

NOTAS: 1/ El importe por 328.0 miles de pesos (14,000 cajas y separadores) no fue pagado, como resultado de un juicio, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México solicitó a LICONSA establecer un billete de depósito por 286.6 miles de pesos, el cual se generó con base en dos facturas (A14281 y A14262) que ampararon el importe solicitado.

2/ Al comparar el importe señalado en el "Concentrado de órdenes de surtimiento", por 26,872.4 miles de pesos, con el importe total facturado, por 26,870.3 miles de pesos, éste difiere por 2.1 miles de pesos, los cuales corresponden a dos notas de crédito (CR-1083 y CR-1106).

En cuanto a las 12,000 cajas y 12,000 separadores que fueron devueltos con un "dictamen de devolución" del 7 de diciembre de 2021, emitido por el área de control de calidad de la Gerencia Estatal de Veracruz, éstos corresponden a la factura A-14390, por 281.2 miles de pesos, que fue pagada el 3 de diciembre de 2021. Al respecto, LICONSA informó que por dicho importe se generó la nota de crédito CR-1113 del 29 de abril de 2022, la cual se aplicó en contratos vigentes en 2022 (CADQ/643/2022 y CADQ/554/2022) con el mismo proveedor (CONVERTIDORA), lo que se acreditó con dos pólizas de egresos que contienen:

Dos MAPP, las facturas A-14498 y A-14539 por un total de 1,081.4 miles de pesos, las cuales fueron pagadas el 22 de julio de 2022, mediante una transferencia electrónica por 800.2 miles de pesos. Cabe señalar que en la factura A-14498 por 605.5 miles de pesos, se

descontó la nota de crédito CR-1113 por 281.2 miles de pesos (correspondiente a la devolución del 7 de diciembre de 2021). Por lo anterior, la observación se atiende.

6. CONVENIOS GENERALES DE COLABORACIÓN (SERVICIOS ASOCIADOS AL PROCESO DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y DERIVADOS LÁCTEOS)

Para "los servicios asociados al proceso de fabricación de productos y derivados lácteos...", entre los que se encuentra la transformación de la leche líquida en polvo, con sede en Durango, Michoacán y Chihuahua, LICONSA celebró tres convenios generales de colaboración con Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V. (COPROLAC), fechados el 9 y 17 de enero y 1 de mayo de 2020, con vigencia de cinco años a partir de su firma, e importes máximos anuales por 403,110.8 miles pesos sin IVA (467,608.5 miles de pesos con IVA) (Durango y Michoacán) y por 470,400.0 miles de pesos sin IVA (545,664.0 miles de pesos con IVA) (Chihuahua).

ENTREGABLES Y PAGOS:

Como resultado de las actividades comerciales entre LICONSA y COPROLAC relacionadas con la entrega de leche propiedad de LICONSA y su transformación en leche en polvo por COPROLAC, se formalizaron diversos instrumentos jurídicos agrupados en dos periodos como se indica:

Entregables (Periodo 1). Por las actividades entre LICONSA y COPROLAC, identificadas durante el periodo del 9-ene al 19-ago-2020, LICONSA formalizó los siguientes instrumentos:

CONVENIO PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA DERIVADA DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL PROCESO DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y DERIVADOS LÁCTEOS..."

El 1 de julio de 2021, LICONSA, por medio de los directores de Operaciones, Comercial y Asuntos Jurídicos (revisión legal), celebró dicho convenio con COPROLAC, para que "LAS PARTES acepten formalmente las condiciones de pago mutuo; saldo resultante a favor de COPROLAC y compromisos de entrega de leche propiedad de LICONSA transformada a polvo...". Consistió en la conciliación de saldos a cargo y favor de las partes (LICONSA y COPROLAC), de los que se identificaron los siguientes acuerdos:

- Saldos a favor de COPROLAC por 202,369.8 miles de pesos sin IVA y de LICONSA por 86,692.6 miles de pesos sin IVA, y ambas partes declararon que "Reconocen y aceptan los adeudos recíprocos generados..."; asimismo, COPROLAC se comprometió a entregar "de inmediato" a LICONSA 1,363,615 kilos de leche transformada en polvo, en óptimo estado y calidad para ser industrializada.

ACTA FINIQUITO

El 8 de octubre de 2021, LICONSA, por medio de los directores de Operaciones, Comercial y Asuntos Jurídicos (revisión legal), celebró un "ACTA FINIQUITO" con COPROLAC, para dejar

constancia del pago del saldo a favor de COPROLAC por 202,369.8 miles de pesos sin IVA (234,749.0 miles de pesos con IVA), la entrega a entera satisfacción de LICONSA de 1,363,615 kilos de leche transformada en polvo (equivalentes a 29,975.0 miles de pesos con IVA), y el pago del saldo en favor de LICONSA por 86,692.6 miles de pesos sin IVA.

- Saldo en favor de COPROLAC. De los 234,749.0 miles de pesos con IVA (saldo a favor de COPROLAC), LICONSA sólo pagó 232,772.9 miles de pesos (con IVA), de los que proporcionó dos archivos (Soporte Polvo 1 y 2), en formato PDF y 15 pólizas de egresos e igual número de facturas, de cuyo análisis se observó:
 - El archivo "Soporte polvo 1". Se integra de 189 documentos (las actas de descarga, notas de remisión y salidas de almacén) que reportan la entrega por parte de COPROLAC de 3,702,516 kilos de leche en polvo en diversas gerencias de LICONSA ubicadas en Querétaro, Veracruz, Cautitlán, Metropolitana Sur y otras no identificables; sin embargo, de su análisis no se identificó que estén relacionadas con los tres convenios de colaboración en revisión, con las 15 facturas proporcionadas, ni con las cantidades en kilos señaladas en el "Acta Finiquito".
 - El archivo "Soporte polvo 2". Se integra de 57 documentos (las notas de remisión y salidas de almacén) que reportan la entrega por parte de COPROLAC en la Gerencia Estatal Querétaro de los 1,363,615 kilos de leche transformada en polvo por 29,975.0 miles de pesos (con IVA), que corresponden a cinco facturas (una del 20-Ago y cuatro del 2-Sep de 2021, por concepto de secado de leche) de las 15 señaladas, por concepto de "Servicio de maquila de secado de leche".
 - Saldo en favor de LICONSA. Corresponde a un saldo a favor por 86,692.6 miles de pesos sin IVA, como resultado de la venta de grasa butírica, del cual se identificó que LICONSA cobró dicho saldo en los meses de julio, agosto y octubre de 2021.

Pagos (Periodo 1). LICONSA proporcionó 15 pólizas de egresos por 232,772.9 miles de pesos, de las que se verificaron:

- 15 Movimientos de Afectación Presupuestal y Pagos (MAPP).
- 15 facturas (emitidas 14 de julio al 2 de septiembre de 2021) por 250,201.3 miles de pesos (IVA incluido), vigentes a la fecha, de las que se validaron los requisitos conforme al artículo 29-A del CFF.
- Dos notas de crédito del 15 de julio de 2021, por devoluciones de mercancías por 17,428.4 miles de pesos.
- Por lo anterior, el importe de las facturas emitidas por COPROLAC (250,201.3 miles de pesos), menos el de las dos notas citadas (17,428.4 miles de pesos), se

corresponde con el de las seis transferencias electrónicas del 22 de julio al 8 de octubre de 2021 proporcionadas por LICONSA por 232,772.9 miles de pesos.

Conclusión Periodo 1. LICONSA, mediante el archivo denominado "Soporte polvo 2" que contiene las notas de remisión y salidas de almacén, acreditó la entrega de 1,363,615 kilos de leche transformada en polvo por 29,975.0 miles de pesos. Respecto de los 204,774.0 miles de pesos restantes del saldo en favor de COPROLAC, proporcionó el archivo denominado "Soporte polvo 1" el cual resulta insuficiente para acreditar dicho saldo, toda vez que la documentación no permite identificar su relación con los tres convenios de colaboración en revisión, con las 10 facturas restantes proporcionadas, ni con las cantidades en kilos señaladas en el "ACTA FINIQUITO".

Entregables (Periodo 2). Como resultado de las actividades comerciales entre LICONSA y COPROLAC, identificadas durante el periodo del 20 de agosto de 2020 al 18 de febrero de 2021, LICONSA proporcionó el archivo de Excel denominado "TRANSFERENCIAS_COPROLAC 2", que reporta un resumen de litros semanales entregados a COPROLAC, como se muestra a continuación:

REGISTROS DE LAS ACTIVIDADES DEL PERIODO 2
(Litros)

2020	2021	Total
20 agosto – 31 diciembre	1 enero – 28 febrero	
57,941,468	21,770,715	79,712,183

FUENTE: Archivo de Excel denominado "TRANSFERENCIAS_COPROLAC 2".

Al respecto, se observó que LICONSA no proporcionó la documentación soporte que acredite el registro operativo y contable de la salida de los almacenes de LICONSA, ni la recepción por parte de COPROLAC de los 79,712,183 litros de leche que se refieren en el archivo de Excel, ni tampoco de la entrega por COPROLAC de la leche transformada en polvo.

Pagos (Periodo 2). No se proporcionó la evidencia de haber realizado pagos por la entrega de 79,712,183 litros de leche transformada en polvo. Asimismo, con un oficio del 16 de febrero de 2022, signado por la Gerencia Jurídica, se informó a la Subgerencia de Maquila y Compra de Leche Nacional, que el 9 de diciembre de 2021, se presentó ante la Fiscalía General de la República la denuncia correspondiente, sin proporcionar la evidencia documental que acredite que el Órgano Interno de Control en LICONSA, realizó las investigaciones correspondientes a los 79,712,183 litros de leche transformada en polvo.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 4 de agosto de 2022, mediante los oficios del 3 y 24 de agosto de 2022, LICONSA informó lo siguiente:

Periodo 1: Del 9-ene al 19-ago-2020

En relación con el archivo denominado "Soporte polvo 1", en el que se reportan 3,702,516 kilos de leche, señaló que 3,702,391 corresponden a "POLVO RECIBIDO", menos 792,850 de "POLVO RECHAZADO", por lo que el "PRODUCTO LIBERADO" corresponde a 2,909,541 kilos de leche; asimismo, remitió nuevamente el archivo denominado "Soporte Polvo 1" que se proporcionó durante la ejecución de la auditoría.

Al respecto, los argumentos que se presentaron son insuficientes para atender lo observado, ya que se reitera que, en el análisis de la documentación proporcionada, no se identificó que se encuentre relacionada con los tres convenios de colaboración, con las 10 facturas restantes, ni con las cantidades en kilos señaladas en el "ACTA FINIQUITO". Por lo anterior, la observación persiste.

Periodo 2: Del 20-ago-2020 al 18-feb-2021

Remitió la evidencia documental de la captación de la leche de LICONSA en 2021 a diversos productores como: las facturas, los archivos en XML, los reportes de facturación en formato de Excel, que contienen, el centro de acopio, el número de productor, el nombre, el total y el número de factura, las pólizas de egresos y los reportes de transferencias electrónicas; sin embargo, el acopio de leche supera los 79,712,183 litros de leche transformada en polvo, por lo que no permite identificar que efectivamente dichos litros de leche se correspondan con la captación proporcionada.

Respecto de la salida de la leche de sus plantas de LICONSA, se proporcionaron órdenes de traspaso de la leche fresca, y por la recepción de COPROLAC, reportes de llegadas de leche, recepción de pipas; con las que pretendió justificar su entrega a COPROLAC; sin embargo, estos no permiten identificar los 79,712,183 litros de leche que se referían en el archivo de Excel proporcionado en la ejecución de la auditoría; tampoco proporcionó la documentación que acredite la maquila de la leche transformada en polvo por parte de COPROLAC o, en su caso, la devolución de la leche líquida, por lo que la observación persiste.

2021-9-08VST-19-0183-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar la evidencia documental de las actividades reportadas en el "Periodo 2" del 20 de agosto de 2020 al 18 de febrero de 2021, que acredite el registro operativo y contable de la salida de los almacenes de LICONSA y la recepción por parte de la Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V., de los 79,712,183 litros de leche, así como la documentación que acredite la maquila de la leche transformada en polvo por parte de COPROLAC o, en su caso, la devolución de la leche líquida, en incumplimiento

del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

2021-2-08VST-19-0183-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 202,797,887.86 pesos (doscientos dos millones setecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.), por no acreditar la prestación de los servicios asociados a los procesos de fabricación de productos y derivados lácteos, correspondientes a las actividades reportadas en el "Periodo 1" del 9 de enero al 19 de agosto del 2020, y pagadas por 232,772,865.60 pesos, como consta en el "ACTA FINIQUITO" del 8 de octubre de 2021, toda vez que la información proporcionada resulta insuficiente para acreditar dicho saldo, ya que ésta no permite identificar que se encuentre relacionada con los tres convenios de colaboración, con las 10 facturas, ni con las cantidades en kilos señaladas en el "ACTA FINIQUITO", por lo que únicamente se comprobó la entrega de 1,363,615 kilos de leche transformada en polvo por 29,974,977.70 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditó el cumplimiento de la prestación integral de los servicios asociados al proceso de fabricación de productos y derivados lácteos y por la falta de documentación comprobatoria.

7. CONTRATO CADQ/2554/2021 (ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO)

Para el "Suministro de 1,500,000 kilos de leche descremada en polvo, no instantánea, sin fortificar, fabricada en territorio nacional", se celebró el contrato CADQ/2554/2021, fechado el 14 octubre de 2021 y vigente del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por un importe máximo de 117,000.0 miles de pesos (IVA al 0%), entre LICONSA y Productos LONEG, S.A. de C.V. (LONEG), y en el que también firman personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la encargada de la administración y vigilancia del cumplimiento del contrato.

ENTREGABLES Y PAGOS:

Entregables. El contrato estableció que los lugares de entrega de leche en polvo serían en las gerencias estatales de Oaxaca, Querétaro y Xalapa, las gerencias estatales de Colima, Guadalajara, Xalapa, Jiquilpan, Oaxaca, Tlaxcala y Toluca; así como en las metropolitanas Norte y Sur (GMN y GMS), del 15 al 30 de octubre de 2021.

En la revisión de una póliza de egresos, se identificó el pago de 56 facturas, que se acompañan por remisiones y certificados de calidad del producto (los documentos emitidos por LONEG que LICONSA selló de recibido) y ocho cédulas de cumplimiento del contrato de leche en polvo emitidas por la Subdirección de Adquisición de Leche de LICONSA, se

identificó la entrega y recepción de 1,500,000 kilos de leche, por 117,000.0 miles de pesos, distribuidos a las gerencias estatales de Colima, Guadalajara, Xalapa, Jiquilpan, Oaxaca y Tlaxcala; así como en las metropolitanas Norte y Sur (GMN y GMS).

Al respecto, se identificó que el proveedor entregó la totalidad del volumen contratado (1,500,000 kilos); sin embargo, se observó que incumplió las fechas, destinos y cantidades pactados en la "PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DE LECHE EN POLVO (KILOGRAMOS)", contenida en el ANEXO 3, del ANEXO TÉCNICO, por lo siguiente:

- Entregó 420,000 kilos de leche en noviembre de 2021, no obstante que en el contrato se estableció del 15 al 30 de octubre de 2021; sin embargo, no acreditó la determinación ni la aplicación de las penas convencionales correspondientes.
- En la planta de Toluca no se hizo entrega de los kilos de leche solicitados, mientras que en las plantas GMN y GMS se entregó más producto de lo pactado.

Al respecto, no se proporcionó la evidencia documental que justifique los cambios en fechas, destinos y cantidades pactadas, ni del aviso por parte de LICONSA al proveedor o, en su caso, el haber formalizado por escrito los instrumentos legales respectivos (convenios modificatorios).

Pagos. Se revisó una póliza contable de egresos, acompañada de la siguiente documentación:

- Un Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos (MAPP) del 15 de diciembre de 2021, por 117,000.0 miles de pesos.
- 56 remisiones y sus correspondientes certificados de calidad del producto, emitidos por LONEG y que LICONSA selló de recibidos, por un total de 1,500,000 kilos de leche en polvo por 117,000.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 56 facturas emitidas por LONEG en 2021 por 117,000.0 miles de pesos, vigentes a la fecha, de las que se validaron los requisitos, conforme al artículo 29-A del CFF.
- Una carta de crédito del 1 de noviembre de 2021, que libera el pago a LONEG de las 56 facturas, mediante dos transferencias electrónicas del 30 de diciembre de 2021.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 4 de agosto de 2022, mediante los oficios del 3 y 24 de agosto de 2022, LICONSA informó lo siguiente:

En relación con la evidencia de no haber efectuado los avisos al proveedor por el cambio de las fechas de entrega de los bienes, destinos y montos pactados; señaló que la Dirección Comercial, mediante un oficio del 5 de noviembre de 2021, solicitó iniciar la entrega de la leche conforme a la programación establecida.

Lo anterior resulta insuficiente para solventar lo observado, ya que no se proporcionó la documentación que acreditara los avisos al proveedor sobre el cambio de los lugares de entrega, las cantidades y los montos de los bienes, como los realizados a las gerencias metropolitanas Norte y Sur, y de Toluca, ni haber modificado las condiciones o necesidades operativas establecidas en el contrato, mediante la formalización por escrito de los instrumentos legales respectivos (convenios modificatorios), por lo que la observación persiste.

2021-2-08VST-19-0183-01-005 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que cuando se requiera modificar las condiciones o necesidades operativas establecidas en los contratos, se formalicen por escrito los instrumentos legales respectivos (convenios modificatorios) y se continúe con el suministro de bienes y servicios, conforme a la normativa, así como para que acredite y justifique los avisos realizados al proveedor del cambio de las entregas de los bienes, en relación con las fechas, los destinos y las cantidades pactados (contratos CADQ/2554/2021, CADQ/2553/2021 y CADQ/79/2021).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. CONTRATO CADQ/2553/2021 (ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO)

Para el "Suministro de 5,427,600 kilos de leche descremada en polvo, instantánea, fortificada con vitaminas y minerales, preferentemente de producto nacional", se celebró el contrato CADQ/2553/2021, fechado el 14 octubre de 2021 y vigente del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por un importe máximo de 446,420.1 miles de pesos, (IVA al 0%), entre LICONSA e ILAS México, S.A. de C.V. (ILAS), y que también firman la Dirección de Asuntos Jurídicos y la encargada de la administración y vigilancia del cumplimiento del contrato.

ENTREGABLES Y PAGOS:

Entregables. El contrato estableció que los lugares de entrega de leche en polvo serían en las gerencias estatales de Oaxaca, Querétaro y Xalapa, del 15 de octubre al 30 de noviembre de 2021. El convenio modificatorio CM/3048/2021 amplió el periodo de entrega del 15 de octubre al 23 de diciembre de 2021, sin modificar las cantidades por entregar, ni los destinos.

En la revisión de una póliza de egresos, se identificó el pago de 168 facturas, que se acompañan por remisiones y boletines de análisis de calidad del producto (los documentos emitidos por ILAS y que LICONSA selló de recibidos) y cinco cédulas de cumplimiento del contrato de leche en polvo emitidas por la Subdirección de Adquisición de Leche, de las que

se constató la entrega y recepción de 4,626,325 kilos de leche, por 380,515.2 miles de pesos, distribuidos a las gerencias metropolitanas Norte y Sur (GMN y GMS), así como en las estatales de Oaxaca, Querétaro y Xalapa.

Al respecto, se observó que incumplió con los destinos pactados en el "PROGRAMA DE ENTREGAS DE LECHE EN POLVO", contenido en el APARTADO TRES, del ANEXO TÉCNICO del Convenio Modificatorio CM/1863/2021, por lo siguiente:

- En las GMN y GMS, se entregaron 537,875 kilos y 476,000 kilos por 44,240.2 miles de pesos y 39,151.0 miles de pesos, respectivamente, sin que estuvieran contemplados en el contrato esos destinos y cantidades, ni se proporcionó la evidencia documental que justifique los cambios.

Por lo anterior, no se proporcionó la evidencia documental que justifique los cambios de destinos y cantidades pactadas, ni del aviso por parte de LICONSA al proveedor o, en su caso, el haber formalizado por escrito los instrumentos legales respectivos (convenios modificatorios).

Pagos. Se revisó una póliza contable de egresos, acompañada de la siguiente documentación:

- Un Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos (MAPP) del 27 de diciembre de 2021, por 380,515.2 miles de pesos.
- 168 remisiones y boletines de análisis de calidad del producto, emitidos por ILAS y que LICONSA selló de recibidos, por un total de 4,626,325 kilos de leche en polvo, por 380,515.2 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 168 facturas emitidas por ILAS en 2021 por 380,515.2 miles de pesos, vigentes a la fecha, de las que se validaron los requisitos conforme al artículo 29-A del CFF.
- Una carta de crédito del 10 de noviembre de 2021, que libera el pago a ILAS de las 168 facturas, mediante siete transferencias electrónicas del 30 de diciembre de 2021.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 4 de agosto de 2022, mediante los oficios del 3 y 24 de agosto de 2022, LICONSA informó lo siguiente:

En relación con la evidencia de no haber realizado avisos al proveedor por el cambio de las fechas de entrega de los bienes, los destinos y los montos pactados, señaló que la Dirección Comercial, mediante un oficio del 23 de noviembre de 2021, solicitó iniciar la entrega de la leche conforme a la programación establecida.

Lo anterior resulta insuficiente para solventar lo observado, ya que no proporcionó documentación que acreditara avisos al proveedor sobre el cambio de los lugares de

entrega, cantidades y montos de los bienes, como los realizados a las gerencias metropolitanas Norte y Sur, ni haber modificado las condiciones o necesidades operativas establecidas en el contrato, mediante la formalización por escrito de los instrumentos legales respectivos (convenios modificatorios), por lo que la observación persiste.

La acción vinculada a este resultado se presenta en el Resultado Núm. 7.

9. CONTRATO CADQ/79/2021 (ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO)

Para el "Suministro de 7,351,681 kilos de leche en polvo, instantánea, fortificada con vitaminas y minerales adicionada con 8% a 9% de grasa vegetal fabricada en territorio nacional", se celebró el contrato CADQ/79/2021, fechado el 18 de marzo de 2021 y vigente del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2021, por un importe máximo de 520,425.5 miles de pesos, (IVA al 0%), entre LICONSA e ILAS México, S.A. de C.V. (ILAS), y que también firmaron un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el encargado de la administración y vigilancia del cumplimiento del contrato.

Asimismo, se formalizaron tres convenios modificatorios, siguientes:

- CM/294/2021 (30-abr-2021). Que modifica el lugar, el periodo y las condiciones de entrega; la forma de pago; la garantía de la calidad del producto; los rechazos y las reposiciones; y en el Anexo Técnico, la programación de entregas de leche, así como, el cambio de administrador del contrato que corresponde al Titular de la Subdirección de Adquisición de Leche de LICONSA.
- CM/1074/2021 (12-jul-2021). Que modifica la programación de entregas de leche en polvo del Apartado 3 del Anexo Técnico.
- CM/1863/2021 (9-sep-2021). Que modifica la programación de entregas de leche en polvo del Apartado 3 del Anexo Técnico.

ENTREGABLES Y PAGOS:

Entregables. El contrato estableció que los lugares de entrega de leche en polvo serían en las gerencias estatales de Xalapa, Oaxaca y Querétaro en el periodo de abril a diciembre de 2021; sin embargo, en el último convenio modificatorio CM/1863/2021, sólo se modificó el programa de entregas de leche en cuanto a fechas, sin cambiar los destinos de entrega.

En la revisión de cinco pólizas contables de egresos, se identificó el pago de 276 facturas, que se acompañan por remisiones y boletines de análisis de calidad del producto (los documentos emitidos por ILAS que LICONSA selló de recibidos), se identificó la entrega y recepción de 7,313,725 kilos de leche por 517,738.6 miles de pesos, distribuidos en las gerencias estatales de Xalapa, Oaxaca, Querétaro y Estado de México.

Al respecto, se observó que incumplió con los destinos pactados en el "PROGRAMA DE ENTREGAS DE LECHE EN POLVO", contenido en el APARTADO TRES, del ANEXO TÉCNICO del Convenio Modificatorio CM/1863/2021, por lo siguiente:

- En la Gerencia Estatal del Estado de México se entregaron 181,000 kilos de leche, sin que ésta estuviera considerada en el contrato, por lo que se dejó de entregar la totalidad de la leche en polvo pactada en las gerencias estatales de Xalapa, Oaxaca y Querétaro.

Por lo anterior, no se proporcionó la evidencia documental que justifique los cambios de destinos y cantidades pactadas, ni del aviso por parte de LICONSA al proveedor o, en su caso, el haber formalizado por escrito los instrumentos legales respectivos (convenios modificatorios).

Rechazos de Leche. Se identificaron seis oficios de liberación, signados por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de LICONSA e "informes de evaluación de materias primas", emitidos por las coordinaciones de control de calidad de las gerencias estatales de Oaxaca, Querétaro, Xalapa y Estado de México, correspondientes a los rechazos de 176,125 kilos, por 12,467.9 miles de pesos, por no cumplir con las especificaciones de calidad pactadas.

Reposición de Leche rechazada. LICONSA acreditó la reposición por parte de ILAS de los 176,125 kilos de leche, conforme a lo siguiente:

- Remisiones de reposición. Proporcionó 10 remisiones (los documentos emitidos por ILAS y que LICONSA selló de recibidos), que acreditan la reposición de 176,125 kilos de leche.
- Oficios de liberación de leche. Proporcionó seis oficios, con los que se liberan los 176,125 kilos, en las gerencias señaladas, para ser incorporados a los procesos productivos de LICONSA.
- Informe de evaluación de materias primas. Proporcionó seis informes de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de LICONSA, que acreditan la calidad de los 176,125 kilos.
- Se entregaron 175,650 kilos dentro de los 10 días posteriores a los rechazos, conforme a la cláusula DÉCIMA CUARTA del contrato, y los restantes 475 kilos, a los 18 días siguientes del rechazo, por lo que LICONSA aplicó penas convencionales por 2.69 miles de pesos, lo cual acreditó con la transferencia electrónica del 28 de enero de 2022 a su favor.

Pagos. Se revisaron cinco pólizas contables de egresos, acompañadas de lo siguiente:

- Cinco Movimientos de Afectación Presupuestal y Pagos (MAPP) del 16 de julio, 6 de septiembre, 18 de octubre de 2021, así como del 10 de enero y 18 de febrero de 2022, por 517,738.6 miles de pesos.
- 265 (remisiones y boletines de análisis de calidad del producto), emitidos por ILAS y selladas de recibido por LICONSA, por un total de 7,313,725 kilos de leche en polvo por 517,738.6 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 276 facturas emitidas por ILAS en 2021, por 517,738.6 miles de pesos, vigentes a la fecha, con las que se validaron los requisitos conforme al artículo 29-A del CFF.
- Las cartas de crédito del 19 de abril, 21 de junio, 25 de agosto, 29 de septiembre y 23 de noviembre de 2021, que liberan los pagos a ILAS de las 276 facturas referidas, mediante cinco transferencias electrónicas entre el 30 de julio de 2021 al 1 de marzo de 2022.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 4 de agosto de 2022, mediante los oficios del 3 y 24 de agosto de 2022, LICONSA informó lo siguiente:

En relación con la evidencia de no haber realizado avisos al proveedor por el cambio de las fechas de entrega de los bienes, los destinos y los montos pactados, señaló que la Dirección Comercial, mediante un oficio del 22 de abril de 2021, solicitó iniciar la entrega de la leche conforme a la programación establecida.

Lo anterior resulta insuficiente para atender lo observado, ya que no proporcionó la documentación que acreditara los avisos al proveedor sobre el cambio de los lugares de entrega de los bienes, como el realizado en la Gerencia Estatal del Estado de México, ni haber modificado las condiciones o necesidades operativas establecidas en el contrato, mediante la formalización por escrito de los instrumentos legales respectivos (convenios modificatorios), por lo que la observación persiste.

La acción vinculada a este resultado se presenta en el Resultado Núm. 7.

10. CONTRATO PST/705/2021 (SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE LÍQUIDA)

Para el "Servicio de transporte y distribución de leche líquida", en la Gerencia Metropolitana Sur (GMS), se celebró el contrato PST/705/2021, fechado el 3 de mayo de 2021 y vigente del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, por un importe máximo de 63,952.5 miles de pesos, sin IVA (74,184.9 miles de pesos, con IVA), entre LICONSA y Transportes TRANASA, S.A. de C.V., en participación conjunta con Transportes LACE, S.A. de C.V., el cual también firmaron un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el encargado de la administración y vigilancia del cumplimiento del contrato.

ENTREGABLES Y PAGOS:

LICONSA, en el ANEXO TÉCNICO del contrato, estableció que, para la prestación del servicio en la Gerencia Metropolitana Sur, la distribución y entrega se realizaría de forma diaria mediante 61 rutas, integradas por un total de 651 puntos de venta (lecherías de LICONSA).

Al respecto, para comprobar el servicio de transporte y distribución de leche líquida, LICONSA proporcionó los documentos denominados "Controles diarios de entrega" que amparan la distribución y entrega de leche por 59,454.00 miles de pesos. Adicionalmente, para constatar la programación, distribución, entrega de la leche líquida del "Programa de Abasto Social de Leche de LICONSA", en las lecherías y el precio pagado por ruta, por los proveedores, se verificó:

ENTREGABLES DEL CONTRATO PST/705/2021 PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE LÍQUIDA

Entregables	Transportes TRANASA, S.A. de C.V.	Transportes LACE, S.A. de C.V.
	Respecto de la factura número 7536, que ampara el servicio del transporte de 1,354,000 litros de leche líquida, del 21 y 23 al 27 de mayo de 2021, se revisó la documentación soporte del día 21 de mayo de 2021, por 800.5 miles de pesos (con IVA), y de su análisis, se acreditó la programación y distribución de 226,340 litros de leche, entregados en 318 lecherías, correspondientes a 29 rutas de distribución, conforme a lo siguiente:	Respecto de la factura número 1579, que ampara el servicio del transporte de 986,740 litros de leche líquida, del 14 y 16 al 20 de mayo de 2021, por 520.6 miles de pesos (con IVA), se revisó la documentación soporte del día 17 de mayo de 2021, y de su análisis, se acreditó la programación y distribución de 164,500 litros de leche, entregados en 195 lecherías, correspondientes a 23 rutas de distribución, conforme a lo siguiente:
<i>Programación:</i>	Las guías de distribución, en las que la Coordinación de Distribución de la GMS, indica la ruta, las lecherías, las canastillas y litros por transportar. 29 guías	23 guías
<i>Distribución y Entrega:</i>	Los controles diarios de entrega, en los que se deja constancia de las canastillas y litros entregados a las lecherías, y que contienen las firmas del transportista y del concesionario (lechería). 318 controles	195 controles
	Las boletas de despacho de carga en andén, en las que la Coordinación de Producción, indica la ruta, el número de camión, las canastillas y los litros por transportar a la Coordinación de Distribución. 29 boletas	23 boletas
	Los certificados de peso, en los que el transportista deja constancia del peso del camión sin carga y en su salida con carga de leche, el cual es registrado por el personal encargado del "control de peso" en la GMS. 29 certificados	23 certificados
	Las salidas de unidades, que el transportista entrega al jefe de turno de vigilancia, para su salida de la GMS, que contienen la ruta, el número de camión, las canastillas y los litros por transportar. 29 salidas	23 salidas
	Las bitácoras del transportista, en las que se registran por lechería, los litros entregados y, en su caso, las devoluciones. 29 bitácoras	23 bitácoras
	Las boletas de devolución, en las que se identificaron las devoluciones de las lecherías e intervienen el área de control de calidad, para determinar si el líquido es sometido a (reproceso, redistribución o desecho) y en el que la Coordinación de Distribución de la GMS, informa el motivo de la devolución (por falta de consumidores). 15 boletas	4 boletas
	El formato LF3 "Concentrado de Rutas", en el que la Coordinación de Distribución de la GMS, registra y verifica la distribución de la leche por ruta y lecherías, así como las devoluciones mencionadas en el párrafo anterior. 1 formato	1 formato

FUENTE: Información proporcionada por la Gerencia de Abasto, mediante el oficio núm. DOL/GA/SDL/LASM/0329/2022.

Al respecto, los importes y cantidades de los documentos descritos coincidieron entre sí, en relación con la información sobre la cantidad de litros, las canastillas, las rutas, las lecherías y el número de camión que transportó la leche, por lo que, de la muestra revisada, no se identificaron inconsistencias.

Pagos. Con la información proporcionada por LICONSA sobre los pagos realizados a los proveedores del servicio, se revisó lo siguiente:

PAGOS POR SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE LÍQUIDA
(Miles de pesos)

	Pólizas contables de egresos	MAPP ^{2/}	Facturas	Cheques ^{1/}	Importe
Transportes TRANASA	80	80	410	80	42,038.6
Transportes LACE	<u>80</u>	<u>80</u>	<u>83</u>	<u>80</u>	<u>17,415.4</u>
Totales	160	160	493	160	59,454.0

FUENTE: Información proporcionada por la Gerencia de Abasto, mediante el oficio DOL/GA/SDL/LASM/0329/2022.

NOTAS: ^{1/} Cheques mancomunados, del Banco Nacional de México, S.A. (CitiBanamex), de la cuenta productiva número 05326765696.

^{2/} Movimiento de Afectación Presupuestal y Pagos (MAPP).

Se constató que los pagos contaron con la documentación soporte, consistente en los MAPP, las facturas (en las que se validaron los requisitos que debieron contener, conforme al artículo 29-A del CFF), así como los cheques expedidos a los proveedores para el pago, además se comprobó que el precio contratado por ruta correspondió con el precio facturado.

11. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

Registro Contable. LICONSA registró las operaciones de los contratos y convenios revisados con cargo a las cuentas 2103 "Acreedores"; 2106 "Provisiones Diversas"; 2109 "Cuenta Corriente Interplantas" y 1117 "I.V.A. por Acreditar"; así como el abono en las cuentas 1103 "Bancos"; 1119 "I.V.A. Pendiente de Acreditar" y 2104 "Impuestos y Derechos por Pagar".

Asimismo, se verificó que los registros mencionados se realizaron de conformidad con el Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora de LICONSA, alineados con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Registro Presupuestal. LICONSA registró el gasto en las partidas específicas 23101 "Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima", 23301 "Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y 34701 "Fletes y maniobras", de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Montos por Aclarar

Se determinaron 258,041,060.88 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la normativa aplicable y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se hicieron pagos por 202,797.9 miles de pesos, sin acreditar la prestación de los servicios asociados a los procesos de fabricación de productos y derivados lácteos, toda vez que la información no permite identificar que se encuentre relacionada con los tres convenios de colaboración celebrados para la "Fabricación de Productos y Derivados Lácteos", con las facturas, ni con las cantidades en kilos señaladas en el "ACTA FINIQUITO".
- Se realizaron pagos por 55,243.2 miles de pesos, sin acreditar la prestación integral del servicio especializado en apoyo de las actividades institucionales del convenio modificatorio del contrato CSS/028/2020 y del PSP/154/2021, toda vez que no se acreditó que el personal haya realizado las actividades, y que éstas se vinculen a las que correspondan a cada una de las unidades administrativas u operativas de adscripción de LICONSA en las que hubieran sido asignadas para apoyo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Realizar el estudio y evaluación del control interno, para identificar el marco normativo aplicable, las áreas y responsables de la operación, el ciclo operativo, los riesgos

asociados y las acciones implementadas para su atención o mitigación, así como los sistemas informáticos correspondientes al objetivo de la auditoría.

2. Verificar que la integración del presupuesto autorizado, modificado, devengado, ejercido y pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal de LICONSA se corresponda con las cifras de la Cuenta Pública 2021.
3. Constatar que los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes o la prestación de servicios se realizaron conforme a la normativa.
4. Constatar la formalización de contratos y convenios modificatorios.
5. Verificar que los bienes y servicios se recibieron conforme a los términos y condiciones establecidos en los contratos y, en su caso, en los convenios modificatorios respectivos; asimismo, que se sustentaron en la documentación comprobatoria correspondiente.
6. Comprobar que las erogaciones por la adquisición de bienes y la prestación de servicios cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y, en su caso, que se determinaron y aplicaron las penalizaciones en tiempo y forma.
7. Verificar que las operaciones revisadas se registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección Comercial, la Dirección de Asuntos Jurídicos (actualmente corresponden a SEGALMEX) y la Dirección de Operaciones (correspondiente a LICONSA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 48, último párrafo y 52, párrafo cuarto.
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 58, fracción VIII.
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 27, apartado D, fracciones II, inciso a) y IX, inciso d).
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 72, fracción III, y 81 fracciones II y VIII, y último párrafo.

6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66 fracción III.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento del Código Fiscal de la Federación: artículo 29, fracción I; Ley del Seguro Social: artículo 15, fracciones I, IV y VII; Contratos CSS/028/2020, cláusulas Primera "Objeto", Tercera "Seguimiento" y Sexta "Forma de Pago" y Anexo Único del contrato CSS/028/2020, numerales 7 "Obligaciones del proveedor del servicio" y 11 "Sistema Web o Portal en Línea"; PSP/154/2021, cláusulas Primera "Objeto", Tercera "Condiciones de prestación de los servicios" y Quinta "Lugar y forma de Pago" y Anexo Técnico del contrato PSP/154/2021, numerales 7 "Obligaciones del proveedor del servicio" y 11 "Sistema Web o Portal en Línea"; CADQ/2554/2021, CADQ/2553/2021 y CADQ/79/2021, cláusula TERCERA.- LUGAR, PERIODO Y CONDICIONES DE ENTREGA; ANEXO 3, del ANEXO TÉCNICO del contrato CADQ/2554/2021; APARTADO 3, del ANEXO TÉCNICO del Convenio Modificatorio CM/3048/2021 del contrato CADQ/2553/2021; APARTADO TRES, del ANEXO TÉCNICO del Convenio Modificatorio CM/1863/2021 del contrato CADQ/79/2021.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.